



BOLETIN e-Telecomunicaciones

Edición No. 32

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Directora (e)

Luz Mónica Herrera Zapata

Coordinadora

Vanessa Parra Amaya

Investigadoras

Laura Daniela González Rozo

Sandra Milena Ortiz Laverde

Monitoras

Camila Fonseca Rivera

Valentina Monroy Trujillo

Editoras

Laura Daniela González Rozo

Sandra Milena Ortiz Laverde

Vanessa Parra Amaya

El Boletín de las Telecomunicaciones es una publicación del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones de la Universidad Externado de Colombia. Facultad de Derecho¹. Calle 10 a No 3-15 Este. Edificio Egipto. Teléfonos: 3420288-2826066 extensiones 1105 - 1106. Correo electrónico: esdercom@uexternado.edu.co

¹ La Universidad Externado de Colombia es una Institución de Educación Superior sujeta a la inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional.



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
I) DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y MEDIDAS EXPEDIDAS PARA EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES	4
A) PRESIDENCIA	4
B) MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.....	5
a. DECRETOS	5
b. RESOLUCIONES.....	7
C) COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	8
a. MEDIDAS GENERALES.....	8
b. RESOLUCIONES.....	9
D) SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	13
II. NORMATIVA SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	14
A) CONGRESO DE LA REPÚBLICA.....	14
a. ACTOS LEGISLATIVOS	14
b. LEYES.....	15
c. PROYECTOS DE LEY	16
B) MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC–	17
a. PROCESO DE ASIGNACIÓN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO	17
b. RESOLUCIONES.....	19
c. PROYECTOS DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y DOCUMENTOS EN CONSULTA PÚBLICA.....	20
C) COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)	22
a. RESOLUCIONES.....	22
b. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DOCUMENTOS EN CONSULTA PÚBLICA.....	24
D) AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	25
a. RESOLUCIONES.....	25
b. PROYECTOS.....	26
E) SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	27
F) DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.....	28
a. DOCUMENTOS CONPES	28
b. DOCUMENTOS CONPES PARA COMENTARIOS	28
G) DIAN	29
H) COMUNIDAD ANDINA	30
III. JURISPRUDENCIA	30
A) CORTE CONSTITUCIONAL	30
B) CONSEJO DE ESTADO	33
IV. ACTUALIDAD Y TELECOMUNICACIONES	35
A) NOTICIAS DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES	35
B) NOTICIAS NACIONALES.....	38
C) NOTICIAS INTERNACIONALES.....	45
a. UNIÓN EUROPEA	45
b. BEREC	47
c. IMPACTOS DEL CORONAVIRUS A NIVEL MUNDIAL	48



PRESENTACIÓN

El Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones, publica la Edición No. 32 del Boletín Virtual e-Telecomunicaciones, con el objetivo de proporcionar un espacio de difusión de las principales noticias a nivel nacional e internacional del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con fecha de corte a 24 de abril de 2020.

En ese sentido, en el presente Boletín, se hará referencia a los principales decretos, resoluciones, circulares y proyectos regulatorios expedidos por las entidades del sector (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, Superintendencia de Industria y Comercio, Departamento Nacional de Planeación y la Agencia Nacional del Espectro), así como los principales proyectos de Ley, que se adelantan en el Congreso, relacionados con las TIC.

Además, atendiendo a la relevancia y a las transformaciones que en un corto plazo se han generado para el sector como consecuencia de la declaratoria de la emergencia económica, social y ecológica dada a raíz del COVID-19, en esta edición se incorporará una sección donde el lector encontrará las principales medidas que han sido adoptadas en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el sector audiovisual y el sector postal, con base en esta contingencia, por parte del Gobierno Nacional, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y la Comisión de Regulación de Comunicaciones; disposiciones que han buscado garantizar la continuidad de la prestación del servicio, debido a que a través del acceso a las redes e internet, gran parte de la población a podido continuar realizando sus actividades laborales, educativas, de información, comunicación y la prestación de algunos servicios de salud.

Como consecuencia de esto último, se ha dado una aceleración de los procesos de transformación, donde un factor determinante es la conectividad, de allí que una de las tareas prioritarias sea la de continuar con los programas para el despliegue de infraestructura y de apropiación de las tecnologías por parte de toda la población.

Teniendo en cuenta estas importantes reflexiones y desafíos, el Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones ha generado espacios virtuales con el fin que los agentes del sector, operadores, gremios, y usuarios, puedan conocer de primera mano las medidas adoptadas; eventos cuyas principales conclusiones se encuentran en este documento.

Por otra parte, en la sección de noticias internacionales, se destacará la nueva estrategia digital europea, que va acompañada de otras dos noticias: la primera, en materia de protección de datos personales y, la segunda, en materia de Inteligencia Artificial; asuntos que sin duda servirán como un insumo para los países que están adecuando su normatividad en materia de protección de datos, y que encuentran en la utilización de la Inteligencia Artificial un instrumento adecuado para lograr la transformación de los sectores productivos y de la propia Administración Pública.



I) DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y MEDIDAS EXPEDIDAS PARA EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES

A) PRESIDENCIA

- **DECRETO 417 DE 17 DE MARZO DE 2020**

Por medio de esta disposición, el presidente de la República declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en todo el territorio nacional, por un término de 30 días calendario, como consecuencia de la crisis mundial sanitaria que se originó a raíz del COVID-19. El efecto principal de esta declaratoria es dotar al presidente de la República de la facultad de dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Para acceder al Decreto:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20417%20DEL%2017%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>

- **DECRETO 464 DE 23 MARZO DE 2020**

Por medio de esta disposición, el Gobierno Nacional determinó una serie de medidas tendientes a garantizar la prestación de los servicios de comunicaciones durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Algunas de esas medidas son:

- La declaratoria de los servicios de telecomunicaciones y postales como esenciales, que conlleva a que no se pueda suspender su operación y se deba garantizar la instalación, el mantenimiento y la operación de las redes; y a que los usuarios más vulnerables no pueden dejar de acceder al servicio en caso de dificultad del pago.
- Se desarrolla la preferencia de entrega en el envío de bienes y servicios de primera necesidad que sean adquiridos a través de Internet.
- Se establece una regla de reproducción de video sobre Internet en formato estándar, esto es, que no sea de alta definición o superior, y se invita a la ciudadanía a hacer una utilización de redes e Internet de manera responsable, evitando los picos de tráfico que impidan la disponibilidad en determinado momento.
- Reglas para los usuarios de servicios móviles postpago:
 - a. Los planes de hasta 2UVT que entren en mora en el pago del servicio, contarán con un periodo adicional (30 días) para ponerse al día en los pagos, pudiendo así tener un servicio mínimo en caso de que no les sea posible efectuar el pago.
 - b. Para planes con una capacidad contratada igual o superior a un (1) Gigabyte al mes, el servidor se mantendrá al menos con una capacidad de cero coma cinco (0,5) Gigabytes al mes durante el periodo de no pago.



- Reglas para usuarios de telefonía en la modalidad prepago:
 - a. Una vez finalizado el saldo del usuario, el proveedor otorgará por 30 días la capacidad de envío de doscientos mensajes de texto gratis y la recepción de estos sin ninguna restricción.
 - b. La suspensión de la carga relacionada con el pago de la contraprestación de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones para el Fondo Único de TIC y la autorización para que el MINTIC expida un cronograma de pagos, a efecto de generar facilidades ante las restricciones en flujo de caja y las fluctuaciones cambiarias.
 - c. La flexibilización de las normas relacionadas con el cumplimiento de calidad y otras obligaciones de prestadores del servicio en la medida en que no constituyan elementos esenciales para garantizar provisión.
 - d. La autorización para priorizar el acceso a través de Internet a contenidos y aplicaciones de servicios de salud, atención de la emergencia, información oficial, laboral y educativa.
 - e. Facilitar que los recursos sean utilizados las necesidades de mantenimiento o ampliación de las redes.

Para acceder al contenido del Decreto: https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-126323_decreto_464_23_marzo2020.pdf

B) MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

a. DECRETOS

- **DECRETO 516 DE 4 DE ABRIL DE 2020**

El servicio público de televisión abierta radiodifundida fue declarado esencial por el Decreto 464 de 2020, en ese sentido y teniendo en cuenta el cuarentena nacional por la pandemia del COVID-19, el Gobierno nacional dispuso mediante este nuevo decreto una serie de medidas que indica que buscan garantizar la continuidad de la prestación del servicio, dentro de las condiciones de distanciamiento social que inciden en el normal desarrollo de las producciones nacionales, y la destinación de los recursos para el funcionamiento de la televisión regional, para que esta no afecte su operación.

En concreto, la norma dispone que, únicamente por el tiempo de duración del estado de emergencia, se establecen nuevos porcentajes mínimos de programación de producciones nacionales (que reducen los % que rigen normalmente): De las 19:00 horas a las 22:30 horas (triple A), la programación nacional será del 20 %; de las 22:30 horas a las 24:00 horas, la programación nacional será del 20 %; de las 00:00 horas a las 10:00 horas, la programación se mantendrá 100 % libre; de las 10:00 horas a las 19:00 horas la programación de producción nacional será del 20 %; en sábados, domingos y festivos el porcentaje de producción nacional mínima corresponderá al 20 % en horario triple A. Adicionalmente, los canales regionales y estaciones locales la emisión de programación de producción nacional se modificará al 20 % de la programación total.



Asimismo, el decreto contempló que, únicamente por el tiempo de duración del estado de emergencia, los operadores del servicio de televisión regional podrán destinar para funcionamiento hasta el 20 % de los recursos de fortalecimiento que reciben del Fondo Único de TIC.

Para acceder al contenido del Decreto:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20516%20DEL%204%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

- **DECRETO 540 DE 13 DE ABRIL DE 2020**

Por medio de esta disposición, el MINTIC adoptó unas medidas tendientes a ampliar el acceso a las telecomunicaciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y ecológica, buscando: i) Reducir los tiempos de tramites de solicitudes de licencia de infraestructura de telecomunicaciones, dado que estas serán resueltas por la entidad competente dentro los 10 días siguientes a su presentación, so pena que opere el silencio administrativo positivo a favor del peticionario; ii) La exención del IVA de los servicios de voz e internet móviles durante los 4 meses siguientes, cuyo valor no supere 2 UVT (\$71.214).

Para acceder al contenido del Decreto: https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-126555_Decreto_540.pdf

- **DECRETO 555 DE 15 DE ABRIL DE 2020**

Por medio de este decreto, se determinaron una serie de medidas que buscan la prestación los servicios públicos de telecomunicaciones y postales durante el estado de emergencia social, económica y sanitaria. Así, teniendo en cuenta que es un servicio público esencial, el decreto estableció las siguientes reglas:

- a) Planes de telefonía móvil (voz y datos) en la modalidad pospago cuyo valor no exceda dos (2) Unidades de Valor Tributario UVT: Cuando el usuario incurra en impago del servicio, el proveedor otorgará treinta días adicionales al término pactado en el respectivo contrato para que el usuario proceda con el pago de los valores adeudados, durante este término, en los planes con una capacidad contratada igual o superior a un (1) Gigabyte al mes, el servicio se mantendrá con una capacidad al menos con una cero coma cinco (0,5) Gigabyte al mes en el periodo de no pago.
- b) Modalidad prepago: Finalizado el saldo del usuario, el proveedor otorgará por treinta días una capacidad de envío de 200 mensajes de texto (SMS) gratis y la recepción ninguna restricción.
- c) Servicios de telefonía móvil (voz y datos) en la modalidad prepago y pospago (voz y datos) cuyo valor no exceda de dos (2) Unidades de Valor Tributario - UVT: Navegación sin costo para el usuario (zero rating) al dominio, subdominio y paginas adyacentes del portal de educación dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



En cuanto al comercio Electrónico dispuso que las empresas que prestan servicios de comercio electrónico, envíos y los operadores logísticos deberán dar prioridad al envío de productos y servicios solicitados en línea que sean primera necesidad, de productos farmacéuticos, de productos médicos, ópticas, de productos ortopédicos, de productos de aseo e higiene, de alimentos y medicinas para mascotas, y de terminales que permitan el acceso a las telecomunicaciones.

Respecto a las obligaciones y pagos de contraprestaciones al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, determinó la suspensión de las cargas que los proveedores de redes y servicios de comunicaciones hasta el día 30 de mayo.

Para acceder al contenido del Decreto:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20555%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

b. RESOLUCIONES

• RESOLUCIÓN 595 DE 27 DE MARZO DE 2020

En cumplimiento del artículo 5 del Decreto 464 de 2020, el MINTIC expidió esta Resolución, en la que se establece el cronograma de pagos de las contraprestaciones que efectúan los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, los concesionarios, los operadores postales y los titulares de permisos para el uso de recursos del Estado al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones de la siguiente manera:

Respecto al plazo para presentar la autoliquidación y/o pago de la contraprestación:

- a) Económica por anualidades anticipadas, a cargo de los titulares del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, será el 16 de junio de 2020
- b) Periódica correspondiente al trimestre de 2020, será el 30 de junio de 2020.
- c) A cargo de operadores de servicio de televisión abierta privada y concesión del trimestre del 19 de marzo de 2020 a cargo del servicio de televisión, será el 30 de junio de 2020.
- d) A cargo de los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida que se acogieron al régimen de habilitación general, será el 30 de junio de 2020.
- e) Las dispuestas en los actos administrativos que asignan permisos de uso de recursos escasos, autorizaciones y licencias para la prestación del servicio público de telecomunicaciones, será el 16 de junio de 2020.

Para acceder al contenido de la Resolución: https://mintic.gov.co/portal/604/articles-126388_resolucion_595_27_marzo_2020.pdf



- **RESOLUCIÓN 640 DE 01 DE ABRIL DE 2020**

Por medio de esta disposición, se suspendieron durante la vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, los términos de algunas actuaciones administrativas que se adelantan ante el MINTIC, al igual que la atención presencial al público, por lo que las peticiones, quejas y reclamos se resolverán y atenderán por medio de los canales electrónicos y virtuales.

Para consultar la Resolución:

https://normograma.mintic.gov.co/mintic/docs/pdf/resolucion_mintic_0640_2020.pdf

- **RESOLUCION 670 DE 16 DE ABRIL DE 2020**

Resolución por medio de la cual se definió el portal de educación “Colombia Aprende” como sitio de navegación gratuita por parte de usuarios de telefonía móvil en la modalidad prepago y pospago (de hasta \$71.214), pretendiendo una continuidad en la educación de manera virtual y gratuita, en los momentos del confinamiento por el COVID-19.

Para consultar la Resolución: https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-126653_resolucion_670_2020.pdf

C) COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

a. MEDIDAS GENERALES

- **DIRECTRICES GENERALES TOMADAS ANTE LA PANDEMIA**

La CRC ha venido implementando una serie de medidas para garantizar el acceso a servicios de comunicaciones por parte de los ciudadanos en medio de la contingencia por COVID-19, que se han dado como resultado de la creación de una mesa virtual de trabajo permanente con la industria, donde se monitorea la adecuada prestación del servicio e identifican posibles soluciones a las situaciones que se presenten. Hasta la fecha, se han implementado las siguientes medidas:

1. Asignación de la numeración 192, línea habilitada del lunes 16 de marzo de 2020, para que el Ministerio de Salud y de Protección Social brinde orientación sobre las medidas de prevención y las acciones a seguir ante los síntomas presentados a los usuarios que se pueden comunicar de cualquier red, sea fija o móvil, y desde cualquier lugar del territorio nacional sin cobro alguno.
3. Autorización y divulgación prioritaria en espacios institucionales de televisión, de información de interés público sobre las medidas de protección para la prevención del virus.
4. Divulgación de recomendaciones para el uso eficiente de Internet, enfocadas en concientizar a los usuarios sobre la importancia de su uso racional y responsable, dando prioridad a las actividades de trabajo y educación.



5. Trabajo articulado con los entes territoriales para garantizar la atención digital y el desplazamiento de las cuadrillas técnicas para que se garantice el funcionamiento de las redes de comunicaciones durante los toques de queda.

Para consultar la noticia: <https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/00005491-medidas-covid-19.pdf>

b. RESOLUCIONES

- **RESOLUCIÓN 5957 DE 2020**

El pasado 3 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial la Resolución que suspende términos (interponer recursos, atiendan a requerimientos probatorios y traslados por la entidad) de las actuaciones tramitadas ante la Comisión de Comunicaciones, esta suspensión tendrá lugar desde la expedición de la Resolución hasta que se termine el Estado de Emergencia Económica, Social y Sanitaria.

Para consultar la Resolución: https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/00005957%20Supen_Termin_CRC.pdf

- **RESOLUCIÓN 5937 DE 2020**

Teniendo en cuenta que, mediante comunicación del 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social solicitó la asignación de numeración de servicios semiautomáticos y especiales (marcación 1XY) para la atención de las llamadas de la ciudadanía frente a inquietudes referentes al COVID-19, con el fin de brindar orientación sobre las medidas de mitigación de riesgos y las acciones a seguir ante los síntomas presentados, por medio de esta disposición la CRC modificó la matriz de servicios semiautomáticos y especiales de abonado con marcación 1XY contenida en el anexo 6.3 del título VI de la resolución CRC 5050 de 2016 y atribuyó temporalmente el número 1XY-192 al servicio denominado “atención virus COVID-19.

Para ver la Resolución: https://normograma.mintic.gov.co/mintic/docs/resolucion_crc_5937_2020.htm

- **RESOLUCIÓN 5941 DE 2020**

Ante de la declaración de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, prevista en el Decreto 417 de 2020 y de las medidas proferidas por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, la Comisión de Regulación de Comunicaciones expidió esta Resolución, por medio de la cual se suspende hasta el 31 de mayo de 2020 la obligación de los operadores de servicios de comunicaciones y de las comunidades organizadas del servicio de televisión comunitaria, de contar con oficinas físicas como medio de atención al usuario.

En consecuencia, los operadores de los servicios de telefonía, internet y televisión por suscripción recibirán y atenderán cualquier tipo de petición, queja, reclamo o recurso (PQR),



presentada por el usuario a través de los siguientes medios de atención: página web, línea telefónica, red social y cualquier mecanismo idóneo dispuesto para tal fin, hasta esa fecha.

Adicionalmente, durante la suspensión, los operadores de los servicios de telefonía, internet y televisión por suscripción deberán garantizar que los usuarios puedan presentar las solicitudes de cesión del contrato, portación del número celular, garantía y soporte del equipo terminal, a través de medios electrónicos idóneos. Puntualmente, la resolución establece:

- Facilitar la atención por medios no presenciales (línea telefónica con atención de 8am a 6pm), suspendiendo la atención física en sus oficinas.
- Los operadores de los servicios de telefonía, internet y televisión por suscripción recibirán y atenderán cualquier tipo de petición, queja, reclamo o recurso (PQR), presentada por el usuario a través de los siguientes medios de atención: página web, línea telefónica, red social y cualquier mecanismo idóneo dispuesto para tal fin.
- El servicio para responder de hurto y extravío de teléfonos móviles, activaciones, recargas y fallas en la prestación del servicio, estarán disponibles de manera permanente.
- Se continuará con las acciones para la detección de equipos no homologados, duplicados, no registrados e inválidos, solo serán bloqueados al finalizar el estado de emergencia económica, social y ecológica.
- Los operadores de los servicios de telefonía, internet y televisión por suscripción deberán garantizar que los usuarios puedan presentar las solicitudes de cesión del contrato, portación del número celular, garantía y soporte del equipo terminal, a través de medios electrónicos idóneos.

Para más información: <https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/00005491-medidas-covid-19.pdf>

• RESOLUCIÓN 5951 DE 2020

Atendiendo a la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y a las tareas asignadas con el recientemente expedido Decreto 464 de 2020, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) estableció unas nuevas medidas que buscan garantizar la prestación continua de los servicios de telecomunicaciones en el país, relacionadas con el no cobro de intereses por mora de las sumas asociadas a la prestación del servicio, que no sean pagadas oportunamente por parte del usuario, durante la declaratoria de emergencia (que no implica una condonación de la deuda).

También estableció las reglas bajo las cuales los proveedores de servicios de Internet pueden gestionar sus redes y priorizar el tráfico para que los colombianos accedan a contenidos relacionados con los servicios de salud, páginas gubernamentales, sector público, el desarrollo de actividades laborales, de educación y el ejercicio de derechos fundamentales.

Para ver la Resolución: <https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Resoluci%C3%B3n%20CRC%205951%20d>



[e%202020.pdf](#)

- **RESOLUCIÓN CRC 5952 de 2020**

Esta Resolución suspendió, hasta el 31 de mayo de 2020, el cumplimiento de los indicadores de calidad para el servicio de televisión y los efectos de las disposiciones en materia de medición, cálculo y reporte de los indicadores de calidad de datos móviles para tecnología de acceso 3G y de los indicadores de calidad de la transmisión de televisión por cable HFC analógico, televisión por cable HFC digital, televisión satelital y televisión con tecnología IPTV.

Lo anterior, con el fin de que los operadores puedan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 464 de 2020, donde se declara a las telecomunicaciones, como un servicio esencial, lo que implica que los operadores deben garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Para acceder al texto de la resolución ver:

<https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Resoluci%C3%B3n%20CRC%205952%20de%202020.pdf>

- **RESOLUCIÓN 5955 DE 2020**

Esta Resolución estableció que, durante el estado de emergencia, los operadores de servicios postales deberán garantizar en todo momento la prestación de los servicios de forma continua y eficiente. Adicionalmente, suspendió los efectos de las obligaciones relacionadas con la forma de presentación por parte de los usuarios de las peticiones, quejas, reclamos, recursos y solicitudes de indemnización, sus formalidades y las notificaciones de las respectivas respuestas otorgadas por los operadores postales, a través de los puntos físicos de atención a los usuarios, hasta el 31 de mayo de 2020; y estableció la obligación de los operadores de servicios postales, durante ese tiempo de suspensión, de continuar recibiendo, tramitando y respondiendo cualquier tipo de petición, queja, reclamo, recurso o solicitud de indemnización, propendiendo por el uso de los siguientes medios de atención: página web, línea telefónica, y cualquier mecanismo idóneo, diferente a los puntos de atención a usuarios, dispuestos para tal fin.

Consulte la Resolución completa en este enlace:
<https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/00005955.pdf>

- **RESOLUCIÓN 5956 DE 2020**

Por medio de este acto, la CRC suspendió la entrega de facturas físicas, determinando que el usuario debe recibirla mínimo 5 días hábiles antes de su fecha de pago, para lo cual los PRST podrán entregar a sus usuarios la factura mediante correo electrónico. Sólo en caso de que no sea posible realizar la entrega efectiva por dicho medio o no se cuente con el correo electrónico del usuario, la factura deberá entregarse a través de medios físicos. Además, por medio de esta Resolución la CRC dispuso que se suspende hasta el 31 de mayo la obligación



de los PRST de dar respuestas a las PQR que presenten los usuarios a través del mismo medio de atención utilizado para su presentación, habilitándolas para contestar a través de correo electrónico aun cuando el usuario no haya autorizado su recepción por este medio.

Consulte la Resolución completa en este enlace:
<https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/00005956.pdf>

- **RESOLUCIÓN 5957 DE 2020**

Esta Resolución decretó la suspensión de términos de las actuaciones administrativas de carácter particular de competencia de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, desde la fecha de expedición del este acto administrativo (03 de abril de 2020), hasta que termine la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (como plazo máximo). Dentro de ese lapso, no correrán términos para que las partes o intervinientes de dichas actuaciones interpongan recursos, atiendan requerimientos probatorios y se pronuncien sobre los traslados efectuados por la Entidad.

Consulte la Resolución completa en este enlace:
<https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/00005957.pdf>

- **RESOLUCIÓN 5958 DE 2020**

Por medio de este acto administrativo, se decretó la suspensión de términos de las actuaciones administrativas sancionatorias de carácter particular de competencia de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, desde la expedición del mismo (el día 03 de abril de 2020), máximo hasta que cesen los efectos del Decreto 491 de 2020, lapso dentro del cual no correrán términos para que las partes o intervinientes de dichas actuaciones interpongan recursos, atiendan requerimientos probatorios, ni se pronuncien sobre los traslados efectuados por la Entidad.

Consulte la Resolución completa en este enlace:
<https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/00005958.pdf>

- **RESOLUCIÓN 5959 DE 2020**

La CRC para evitar el desplazamiento y el contacto físico de las personas que trabajan en la producción de los Espacios del Defensor del Televidente, suspendió parcialmente los efectos del parágrafo 3º del artículo 36 del acuerdo CNTV 2 de 2011, habilitando a los canales de televisión abierta pública y privada para repetir los programas y que estos sean contabilizados para cumplir las disposiciones de ley dando garantías tanto a las audiencias como a los operadores de televisión.

Consulte la Resolución completa en este enlace:
<https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/00005959.pdf>



- **RESOLUCIÓN 5960 DE 2020**

Por medio de esta Resolución, la CRC obligó a los canales de televisión abierta a incluir en al menos una emisión noticiosa al día, la interpretación de lengua de señas colombiana, para aquellas notas relacionadas con la evolución internacional y nacional del Covid-19, beneficiando a cerca de 540.000 personas sordas o hipoacúsicas y garantizando su derecho a la información.

Consulte la Resolución completa en este enlace:
<https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/00005960.pdf>

- **RESOLUCIÓN 5967 DE 2020**

Con el propósito de permitir que los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones –PRST– centren sus esfuerzos en garantizar la estabilidad de sus redes y la adecuada prestación de los servicios durante el Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID 19, la CRC, por medio de esta Resolución, amplió por 12 meses el plazo establecido en el plan de transición para la entrada en funcionamiento de los cambios en numeración y marcación para servicios de voz fija introducidos por la Resolución CRC 5826 de 2019.

Consulte la Resolución completa en este enlace:
[https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Resolución%20CRC%205967%20de%20202020.pdf](https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Resolución%20CRC%205967%20de%202020.pdf)

D) SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- **RESOLUCIÓN 19012 DE 2020**

La Dirección de Investigaciones de Usuarios de Servicios de Comunicaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de clarificar las obligaciones de los operadores hasta el 31 de mayo, expidió esta Resolución, en la que se ordena a todos los prestadores de servicios de telecomunicaciones informar a través de sus canales no presenciales de atención al usuario los cambios temporales en la prestación y suspensión de estos servicios, con el fin de garantizar la efectiva protección de sus derechos, pese al COVID-19.

En lo que respecta a los usuarios prepago, indicó en la Resolución que los usuarios que cuenten con un plan mínimo de servicio móvil (voz y/o internet), desde el 23 de enero 2020, durante los 30 días siguientes a la finalización del saldo, tendrán derecho a enviar 200 mensajes de texto gratuitos y recibir los mismos sin restricción y navegar en el portal de educación Colombia Aprende.

Por su parte, los usuarios pospago de planes móviles (voz y prestación del servicio), tendrán 30 días adicionales para realizar el pago, siempre y cuando el plan contratado tenga las



siguientes características: a) usuarios que paguen menos de 71.214 pesos, plan de datos igual o superior a 1 GB al mes y una vigencia como mínimo desde el 23 de enero de 2020. Si pasados los 30 días el usuario no efectúa el pago, el operador puede suspender el servicio. En cuanto a los beneficios para los usuarios, durante el estado de emergencia, aclaró que tendrán una capacidad mínima de navegación mínima de 0.5 GB, la posibilidad de enviar 200 mensajes de textos gratis, recepción de SMS sin ningún tipo de restricción y navegación gratuita en veinte direcciones de internet que defina el MINTIC sin costo alguno.

Para los planes fijos y móviles, no se generarán cobro alguno asociado a interés de mora de las sumas que no sean pagadas oportunamente.

Ahora bien, en lo que respecta a las oficinas físicas de atención al usuario, las cuales se encuentran cerradas, el operador debe garantizar lo siguiente:

1. PQR`S: Todas las peticiones deben ser remitidas a través de los canales no presenciales. Tanto las facturas y la respuesta a las PQR`S, se pueden remitir por correo electrónico. Los plazos de respuesta las PQR`S, no han sido modificados.
2. Líneas de atención telefónica: Los operadores deben contar con canales de atención de 8:00 am a 6:00 pm los 7 días de la semana. Se atenderá los 7 días de la semana y las 24 horas en caso de hurto y/o extravío de celular, activaciones de recargas y fallas del servicio.
3. Página web: se obliga a los operadores que en su página web, se incluya y de forma destacada un ícono que le permita al usuario presentar sus PQR`S, como la recepción de las mismas.

Para acceder al contenido de la Resolución:

<https://www.sic.gov.co/sites/default/files/normatividad/042020/Medida%20telcos-final%2021%2004.pdf>

II. NORMATIVA SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

A) CONGRESO DE LA REPÚBLICA

a. ACTOS LEGISLATIVOS

- **ACTO LEGISLATIVO 5 DE 2019**

El 26 de diciembre de 2019, se promulgó el acto legislativo por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen general de Regalías y Compensaciones. Las principales modificaciones están relacionadas con que se duplicaron las regalías para las regiones productoras, buscando brindar más recursos para los municipios más pobres, manteniendo la inversión en proyectos de impacto



regional y los recursos para la paz con legalidad, e incrementando las regalías para Ciencia, Tecnología e innovación.

Para leer el acto legislativo:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/acto_legislativo_05_2019.html

b. LEYES

- **LEY DE CRECIMIENTO ECONÓMICO O REFORMA TRIBUTARIA QUE RIGE DESDE ENERO DE 2020 - LEY 2010 DE 2019**

Esta ley, que adoptó una serie de medidas tendientes a la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, dispuso particularmente frente al sector TIC que actuarán como agentes retenedores del impuesto sobre las ventas en la adquisición de bienes y servicios gravados. Las entidades emisoras de tarjetas crédito y débito, los vendedores de tarjetas prepago, los recaudadores de efectivo a cargo de terceros, y los demás que designe la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el momento del correspondiente pago o abono en cuenta a los prestadores desde el exterior, de los siguientes servicios electrónicos o digitales, cuando el proveedor del servicio se acoja voluntariamente a este sistema alternativo de pago del impuesto: a) Suministro de servicios audiovisuales (entre otros, de música, videos, películas y juegos de cualquier tipo, así como la radiodifusión de cualquier tipo de evento); b) Servicios prestados a través de plataformas digitales; c) Suministro de servicios de publicidad online; d) Suministro de enseñanza o entrenamiento a distancia; e) Suministro de derechos de uso o explotación de intangibles; f) Otros servicios electrónicos o digitales con destino a usuarios ubicados en Colombia.

Además, se establecen como servicios excluidos del impuesto a las ventas –IVA–: a) Los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, prestados en Colombia o en el exterior; b) Los servicios de conexión y acceso a internet de los usuarios residenciales del estrato 3; c) En el caso del servicio telefónico local, se excluyen del impuesto los primeros trescientos veinticinco (325) minutos mensuales del servicio telefónico local facturado a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y el servicio telefónico prestado desde teléfonos públicos; d) La adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; e) El suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing); f) Los servicios de publicidad en periódicos que registren ventas en publicidad a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior inferiores a 180.000 UVT. La publicidad en las emisoras de radio cuyas ventas sean inferiores a 30.000 UVT al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y programadoras de canales regionales de televisión cuyas ventas sean inferiores a 60.000 UVT al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Aquellas que superen este monto se regirán por la regla general.

Para acceder al texto de la ley:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html



c. PROYECTOS DE LEY

- **PUBLICADA LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NO. 192 DE 2019, QUE BUSCA CREAR EL RÉGIMEN DEL TRABAJO VIRTUAL.**

El pasado 06 de diciembre de 2019, se publicó el informe de la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No. 192 de 2019, “por medio de la cual se crea el régimen de trabajo virtual y se establecen normas para promoverlo y regularlo”.

Esta propuesta tiene por objeto crear una nueva modalidad de contratación y vinculación laboral denominada trabajo virtual, que sería contratada y desarrollada a través de las tecnologías existentes y nuevas. Esta forma de trabajo implicaría una vinculación laboral directa y formal, con el reconocimiento de los derechos y garantías derivadas de ese tipo de contrato, el cual sería celebrado, ejecutado y terminado de manera virtual, lo que le permitiría al trabajador prestar sus servicios desde cualquier lugar, sin precarizar la relación laboral.

Para consultar el proyecto de ley: <https://congresovisible.uniandes.edu.co/proyectos-de-ley/ppor-medio-de-la-cual-se-crea-el-regimen-del-trabajo-virtual-y-se-establecen-normas-para-promoverlo-regularlo-y-se-dictan-otras-disposiciones-trabajo-virtual/10296/#tab=2>

- **RADICADO EL PROYECTO DE LEY NO. 292 DE 2019**

El pasado 06 de noviembre de 2019, el Representante a la Cámara Mauricio Toro radicó el Proyecto de Ley No. 292 de 2019, “Por medio de la cual se regula el servicio privado de transporte intermediado por plataformas digitales”.

Por medio de esta propuesta, se busca regular las plataformas de transporte digitales como Beat, Cabify o Didi. La misma se basa en cinco ejes: 1. Que, al igual que como lo hacen los taxis en la actualidad, las plataformas cuenten con seguros de responsabilidad civil extracontractual, para que así esta póliza cubra al pasajero, conductor y/o los transeúntes en caso de ocurrir un accidente; 2. Actualmente, los taxistas, por prestar un servicio público, deben renovar su licencia de conducción cada tres años para demostrar que están en condiciones realizar esa actividad. La propuesta busca que los conductores de las plataformas hagan lo mismo; 3. Incluir en el modelo de negocio de los taxistas las tarifas dinámicas, que se fijan en función del tráfico, oferta y demanda; 4. Equiparar las obligaciones tributarias de las plataformas de transporte a las de los taxistas; y 5. La creación de un fondo de compensación de cupos, que funcionaría así: se eliminaría la existencia de los mismos, y todos aquellos quienes hayan invertido en su compra, serían indemnizados con recursos provenientes del "Fondo de Compensación por Cupos", que resultaría de la obligación de las plataformas de destinar el 1% de sus ingresos.

Para consultar el proyecto de ley: <https://congresovisible.uniandes.edu.co/proyectos-de-ley/ppor-medio-de-la-cual-se-regula-el-servicio-privado-de-transporte-intermediado-por-plataformas-digitales-plataformas-de-transporte/10481/#tab=2>



- **RADICADO EL PROYECTO DE LEY NO. 296 DE 2019**

El pasado 13 de noviembre de 2019, el Representante a la Cámara Mauricio Toro radicó el Proyecto de Ley No. 296 de 2019, “Por medio de la cual se protege el trabajo en entornos digitales mediante la regulación de la contratación de colaboradores autónomos a través de Plataformas Digitales de Economía Colaborativa. [Regulación de la contratación de colaboradores de Plataformas Digitales]”.

El mismo, tiene como objetivo regular la relación contractual de las personas que prestan sus servicios a través de Plataformas Digitales de economía colaborativa, mediante la creación de la categoría de Colaborador Autónomo, garantizando el acceso y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás derechos relacionados.

Para conocer más: <https://congresovisible.uniandes.edu.co/proyectos-de-ley/ppor-medio-de-la-cual-se-protege-el-trabajo-en-entornos-digitales-mediante-la-regulacion-de-la-contratacion-de-colaboradores-autonomos-a-traves-de-plataformas-digitales-de-economia-colaborativa-regulacion-de-la-contratacion-de-colaboradores-de-plataformas-digitales/10486/#tab=0>

B) MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES –MINTIC–

a. PROCESO DE ASIGNACIÓN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

- **ANTECEDENTES**

Uno de los principales proyectos de esta administración corresponde al proceso de subasta del espectro en 700 y 1900 MHz, que tiene como finalidad ampliar la conexión a internet en zonas rurales del país. Es preciso recordar que el último proceso de asignación se llevó a cabo en 2013, a cinco empresas. La Nación quedó un ingreso de \$770.000 millones como producto de este proceso

Para cumplir con este objetivo, el MINTIC, en el mes de abril de 2019, publicó el Plan de acción de la subasta del espectro en 700 y 1900 megahercios (MHz), así como los documentos definitivos con los que se fijaron las condiciones de selección del contratista que realizará el proyecto nacional de acceso público a internet para zonas rurales. El proceso se tenía previsto para el mes de octubre del año pasado.

Una vez expedida la ley TIC, en el mes de octubre el Ministerio presentó borrador final del proyecto de Resolución de asignación del espectro, con el fin de que los interesados presentaran sus propuestas frente al modelo diseñado por parte de la entidad para este proceso y del fallido proceso que se adelantó en el mes noviembre. Así, el proceso que culminó el pasado 20 de diciembre y contó con la participación de cuatro oferentes, los cuales manifestaron su interés y fueron habilitados por el MINTIC para participar: Claro, Movistar, Tigo, y Partners.



Dada la importancia del proceso, se precisarán los aspectos más relevantes del proceso y cual fue el resultado final de la subasta.

- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

El MINTIC publicó el Proyecto por el cual se establece las condiciones, requisitos y se determina el trámite para otorgar o modificar los permisos para el uso del espectro radioeléctrico por el procedimiento de selección objetiva y se derogan las resoluciones 2118 de 2011 y 1588 de 2012.

Para consultar Proyecto de Resolución: https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-126407_otorga_modif_permisos_ere_pso_deroga_2118_2011_158811_1588.pdf

- **COMUNICADO PROCESO DE SUBASTA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE 03 DE ENERO 2020**

Partners (competidor de la subasta del espectro radioeléctrico), solicitó al MINTIC la renuncia de uno de los tres bloques de la banda de 2.500 MHz de los que fue signatario el 20 de diciembre de 2019. Este argumenta en su petición, que existe una inconsistencia en el valor que ofertó en unos de los bloques y que incurrió en error generando en ello un vicio de consentimiento. El MINTIC estudiará la solicitud y se pronunciará al respecto bajo las reglas establecida en la subasta.

La Procuraduría General de la Nación advirtió a la ministra MINTIC, Sylvia Constaín, que permanecen las dudas frente al proceso de subasta y la cuantía que obtendrá el Estado para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, dado que el espectro radioeléctrico es un bien público y por lo tanto enajenable e imprescriptible y, en ese sentido, el Estado debe garantizar su acceso en condiciones de igualdad y oportunidad. Adicionalmente, esta entidad consideró poco precisas las explicaciones dadas por el MINTIC respecto a la evaluación que solicitó de la suspensión del otorgamiento de permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas 700, 1.900 y 2.500MHZ.

Consulte la noticia completa en: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/-Procuraduria-advirtio-a-MINTIC-que-persisten-dudas-sobre-subasta-para-uso-del-espectro-radioelectrico.news>

- **RESOLUCIÓN 322 DE 2020**

Por la cual se establece no asignar el bloque de 10 MHz en la banda de 2.500 MHz a Partners, declarar el incumplimiento de la seriedad de la oferta al constatar el retiro de esta, requerir a Partners el pago de 42 mil millones de pesos por no cumplir con la oferta, tal como se encuentra reglamentado en la Resolución 3078 de 2019, y en caso de no pago, cobrar la garantía bancaria que se encuentra depositada en el Ministerio.



Para consultar la Resolución:
http://micrositios.mintic.gov.co/asignacion_espectro/pdf/resolucion_322.pdf

- **ESTADO ACTUAL DE LA ASIGNACIÓN:**

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió nueve resoluciones en las que se asignan permisos de uso a Claro, Tigo y Partners.

Estas nueve asignaciones llevarán cobertura de telefonía móvil e internet 4G a 3.658 localidades de zonas rurales que implican una inversión de 2,24 billones de pesos en los próximos 5 años y significan un ingreso de 3,21 billones de pesos al Fondo Único de las TIC.

La asignación de bloques del espectro se realizó de la siguiente manera:

OPERADOR	ASIGNACION	LOCALIDADES
Claro	1 bloque en la banda de 700 MHz y 3 bloques en la banda de 2500 MHz.	1.348 localidades para desplegar entre el 2020 y el 2025
Tigo	2 bloques en la banda de 700 MHz.	1.636 localidades para desplegar entre el 2021 y el 2025
Partners	1 bloque en la banda de 700 MHz y 2 bloques en la banda de 2500 MHz	674 localidades para desplegar entre el 2020 y 2021.

Las decisiones fueron adoptadas mediante las siguientes resoluciones: 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 333 del 20 de febrero de 2020.

Las resoluciones pueden ser descargadas en la siguiente página:
<https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-Prensa/Noticias/125966:MinTIC-expidio-las-resoluciones-que-asignan-los-permisos-de-uso-de-los-bloques-de-espectro>

b. RESOLUCIONES

- **RESOLUCIÓN 3440 DE 2019**

Por medio de esta disposición, se modificaron los plazos para la autoliquidación y pago de las contraprestaciones y compensaciones a cargo de los operadores del servicio de televisión por suscripción y televisión comunitaria.

Disponible para consulta en: https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-125067_resolucion_3440_20191227.pdf



- **RESOLUCIÓN 0161 DE 2020**

Por medio de esta Resolución se modificó el modelo de administración del dominio “.CO” y estableció que la responsabilidad que se tiene frente al tratamiento de los datos personales de la base de datos del registro de dominio .CO, la asumirá el operador al cual se le adjudique el contrato, responsabilidad que se extiende a los tratamientos que realice a nivel nacional, como en el extranjero.

Para ver Resolución:
https://micrositios.mintic.gov.co/dominio.co/pdf/resolucion_0161_2020.pdf

- **RESOLUCIÓN NO. 467 y 468 DE 2020**

La primera norma estableció el procedimiento para otorgar permisos para el uso del Espectro Radioeléctrico para la realización de pruebas técnicas, lo que permitirá validar los beneficios que las nuevas tecnologías ofrecen, entre ellas, las de 5G para diferentes sectores como el público, el privado y los consumidores en el país. La segunda resolución, determinó el valor de contraprestación que se pagará por la utilización del espectro para el uso temporal en las pruebas técnicas de la llegada de nuevas tecnologías como es el acceso de 5G y acceso al espectro electromagnético.

Para ver las resoluciones: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-Prensa/Noticias/126094:MinTIC-publica-resoluciones-para-uso-del-espectro-destinado-a-pruebas-tecnicas>

- **RESOLUCIÓN 649 DE 2020**

Mediante esta Resolución el MINTIC adjudicó el Contrato de Operación del Registro del Dominio “.CO”. El contratista operará el registro de dominio durante los próximos 5 años. La selección del proponente se realizó el pasado viernes 3 de abril a través de una audiencia de adjudicación pública que se realizó por medios electrónicos. A la empresa .co Internet S.A.S., le fue adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos habilitantes, requisitos adicionales y encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de 99.00 puntos.

Para más información: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-Prensa/Noticias/126494:MinTIC-expide-resolucion-por-la-cual-se-adjudica-el-Contrato-de-Operacion-del-Registro-del-Dominio-CO>

c. PROYECTOS DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y DOCUMENTOS EN CONSULTA PÚBLICA

- **PROYECTO DEL PLAN DE TRANSICIÓN A NUEVAS TECNOLOGÍAS**

El pasado 8 de abril de 2020, se publicó el proyecto para comentarios sobre el plan de transición a nuevas tecnologías. En este, se detalla la estrategia mediante la cual el MINTIC promoverá la modernización de las tecnologías asociadas con el servicio móvil de



telecomunicaciones en el país, lo cual busca beneficiar a los colombianos, con niveles internacionales para comunicaciones móviles. Como resultado del estudio sobre el estado actual del ecosistema del servicio móvil, en el país se encontraron los 5 niveles con mayor influencia en Colombia en la operación y transición a nuevas tecnologías: i) terminales móviles mediante los cuales los usuarios acceden al servicio móvil de telecomunicaciones ii) el espectro radioeléctrico usado para el servicio de telecomunicaciones móviles iii) la cobertura del servicio móvil en el territorio nacional iv) el tráfico del servicio móvil en función de la cantidad de líneas y v) el acceso a Internet móvil.

Para consultar el proyecto: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-Prensa/Noticias/126335:MinTIC-presenta-el-Plan-de-Transicion-a-nuevas-tecnologias-para-recepcion-de-comentarios>

- **PROYECTO DE ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE**

El MINTIC publicó el borrador de proyecto de conectividad rural y borrador de pliego de condiciones para el proyecto de Acceso Universal Sostenible, que busca beneficiar a mil comunidades, por medio de centros de acceso a Internet de manera gratuita desde un smartphone, tableta o computador portátil por un tiempo diario determinado. A través de este, se podrá acceder a contenidos educativos, fortalecer emprendimientos, ampliar ofertas laborales y redes de negocios, realizar trámites y servicios en línea. El contratista tendrá como misión la ejecución del proyecto mediante plantación, instalación, operación y mantenimiento de soluciones de acceso comunitario sostenibles a Internet.

Para más información: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-Prensa/Noticias/82358:MinTIC-publica-borrador-de-proyecto-que-ofrecera-servicio-de-internet-en-cerca-de-mil-zonas-rurales-del-pais>

- **PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO DE PLATAFORMAS DIGITALES DE VIDEO POR DEMANDA**

El 24 de marzo de 2020, el MINTIC publicó el proyecto del Decreto Reglamentario del artículo 154 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, que establece las reglas para implementar el acceso a una sección de obras audiovisuales de origen nacional en los servicios de reproducción de video bajo demanda. De acuerdo con este, cuando un usuario acceda al servicio de video, el proveedor deberá disponer de una sección prominente y exclusiva para que el usuario visualice las obras audiovisuales de origen nacional.

Para más información: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-Prensa/Noticias/126329:MinTIC-amplia-plazo-para-comentarios-al-borrador-de-decreto-reglamentario-de-plataformas-digitales-de-video-por-demanda>



- **PROYECTO DEL PLAN TRANSICIÓN A NUEVAS TECNOLOGÍAS**

El MINTIC estructuró y presentó el Plan de Transición a Nuevas Tecnologías, en el cual contempla las acciones para modernizar las redes de 2G y 3G con la llegada de la tecnología 4G y 5G en el territorio nacional. Por medio de este plan, se busca beneficiar a todos los colombianos, fortalecer la industria y la masificación en el acceso a las TIC. Además, busca atender a necesidades del ecosistema del servicio móvil, la responsabilidad ambiental y social.

Para más información:

<https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-Prensa/Noticias/126335:MinTIC-presenta-el-Plan-de-Transicion-a-nuevas-tecnologias-para-recepcion-de-comentarios>

C) COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)

a. RESOLUCIONES

- **RESOLUCIÓN CRC 5890 DE 2020**

La CRC expidió esta Resolución, por medio de la cual actualizó las condiciones de la compartición de infraestructura del sector TIC con el sector eléctrico para el despliegue de redes o prestación de servicios de telecomunicaciones en Colombia. Para ello, modificó las reglas bajo las cuales será utilizada dicha infraestructura, con el objetivo de complementar la política pública en torno a la promoción de su despliegue para el cierre efectivo de la brecha digital en Colombia.

La medida presentada establece nuevos topes tarifarios con significativas reducciones, por el uso de postes, ductos y torres de la infraestructura del sector de energía eléctrica por parte de proveedores de redes y servicios de comunicaciones. Adicionalmente, contempla normas que propician un despliegue ordenado de las redes de telecomunicaciones, contrarrestando la saturación de la infraestructura por usos irregulares y reduciendo el impacto por contaminación visual que se genera por el tendido de estas redes.

Para consultar la Resolución:
<https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Resoluci%C3%B3n-CRC-5890-de-2020.pdf>

- **RESOLUCIÓN CRC 5197 DE 2020**

El pasado 18 de febrero de 2020, se expidió el reglamento interno de funcionamiento de la CRC, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 1341 de 2009, modificados por los artículos 15 y 17 de la Ley 1978 de 2019, la cual crea un regulador único para el sector y los artículos 78 y 82 de la Ley 489 de 1998.



La Resolución se estructura en 8 grandes capítulos y un total de cuarenta y cinco artículos. El objeto de la Comisión es promover la competencia en los mercados y el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

En esta resolución se precisa cual es la naturaleza jurídica de la Comisión, que corresponde a la de una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con independencia administrativa, técnica y patrimonial, presupuestal, y con personería jurídica, la cual forma parte del sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y no se encuentra sujeta a control jerárquico o de tutela alguno y sus actos solo son susceptibles de control ante la jurisdicción competente, así como el conjunto de criterios para que la entidad pueda garantizar su independencia, tanto administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal.

Se especifica, además, cómo será el funcionamiento de las dos sesiones de Comisión que hacen parte Comisión de Regulación de Comunicaciones. Es así como el capítulo II, se precisa, como se surtirán las reuniones de la Sala de Contenidos Audiovisuales Digitales, sus actos, los recursos que proceden sobre las decisiones que se adopten por esta sala; y en el capítulo IV, se precisan las funciones de la sesión de Comisión de Comunicaciones, en cuanto a las funciones que le son propias a esta sala, como se deben surtir sus reuniones, los recursos sobre las decisiones que se adopten.

Para acceder al texto de la resolución ver:
<https://www.crcom.gov.co/resoluciones/00005917.pdf>

- **RESOLUCIÓN CRC 5929 DE 2020**

Con el fin de promover la competencia, permitir al usuario ejercer su derecho de libre elección, beneficiarse de ofertas y cambiar de operador sin dificultad, de conformidad con esa Resolución, desde el 1 de julio de 2020, el tiempo que tomará cambiar un número telefónico de un operador a otro, será de menos de un día hábil, permitiendo realizar el proceso en tan sólo horas.

La CRC, de igual forma, eliminó la compensación en tiempo al aire de forma inmediata, estableciendo que esta medida ya cumplió su objetivo y actualmente resulta imperceptible para los usuarios quienes cada vez más acceden a planes tarifarios de consumo por segundos y con alta capacidad o de consumo ilimitado, manteniendo la compensación monetaria por la no disponibilidad del servicio que se refleja con un descuento en la factura o en recargas para el caso de planes prepago.

Para acceder al texto de la resolución:
[https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/RESOLUCI%C3%93N%20CRC%205929%20DE%202020_PORTABILIDAD%20Y%20COMPENSACI%C3%93N\(1\).pdf](https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/RESOLUCI%C3%93N%20CRC%205929%20DE%202020_PORTABILIDAD%20Y%20COMPENSACI%C3%93N(1).pdf)



- **RESOLUCIÓN CRC 5930 DE 2020**

La CRC expidió esta Resolución, cuya finalidad es la de actualizar algunas de las disposiciones del Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios de Servicios de Comunicaciones, atendiendo a los cambios y distribución de funciones que incorporó la Ley 1978 de 2019, principalmente en materia de la asignación de las competencias que tenía la Autoridad Nacional de Televisión y que, con la expedición de la citada Ley, fueron asumidas por la CRC, MINTIC, ANE y SIC.

En lo que respecta a las funciones de regulación y de inspección, vigilancia y control en materia de contenidos que la Ley asignaba a la ANTV, estas serán ejercidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y las demás funciones de inspección, vigilancia y control estarán a cargo del MINTIC. Por su parte, las funciones de protección de la competencia y de protección del consumidor que la Ley asignaba a la ANTV, ahora serán ejercidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Por lo anterior, y atendiendo al nuevo diseño institucional en materia de televisión, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, incorporará estos cambios en el Régimen de Protección de los Usuarios de Servicios de Comunicaciones, para que el usuario tenga claridad de este nuevo modelo institucional.

Para acceder al texto de la resolución ver:

<https://www.crcom.gov.co/resoluciones/00005930.pdf>

b. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DOCUMENTOS EN CONSULTA PÚBLICA

- **CONSULTA FORMULACIÓN DEL PROBLEMA - PROYECTO “REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRC 5107 DE 2017”**

En desarrollo de la metodología de Análisis de Impacto Normativo, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) planteó a los diferentes agentes interesados en el Proyecto "Revisión de la Resolución CRC 5107 de 2017" una consulta respecto de la etapa de formulación del problema, en la cual se plantean interrogantes, por una parte, respecto del servicio de RAN para el servicio de voz móvil y por otra, en relación con el servicio de RAN para el servicio de datos móviles.

En el documento de presentación publicado se encuentra el contexto del proyecto, así como los análisis adelantados sobre el servicio de RAN, los problemas identificados de manera preliminar respecto de cada servicio y las preguntas específicas para cada caso.

Para conocer el proyecto: <https://www.crcom.gov.co/es/pagina/revision-resolucion-crc-5107-2017>

- **PROYECTO DE SANDBOX REGULATORIO EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

La CRC publicó para comentarios el proyecto “Sandbox Regulatorio para la innovación en servicios de telecomunicaciones” en el que define las condiciones y reglas generales para la



experimentación de un nuevo esquema regulatorio que facilite el desarrollo de nuevos negocios.

El proyecto entrará en vigencia este año y será implementado a través de convocatorias públicas dirigidas a proveedores de servicios de telecomunicaciones, proveedores de contenidos y aplicaciones, operadores comunitarios y emprendedores interesados en innovar en productos y servicios TIC y poner a prueba nuevos modelos de negocio en ambientes controlados, en los que se les exceptuará del cumplimiento de la regulación por un periodo de hasta 12 meses, prorrogables una única vez por 12 meses adicionales.

Para conocer el proyecto y revisar los comentarios:
<https://www.crcm.gov.co/uploads/documento/SandboxCRC-ajustes-200717.pdf>

D) AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

a. RESOLUCIONES

- **RESOLUCIÓN 797 DE 2019**

El 24 de diciembre de 2019, la ANE expidió la resolución por la cual reglamenta la inhibición de señales radioeléctricas en el interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios. Teniendo en cuenta el incremento de amenazas, estafas y extorsiones que se originan desde el interior de los centros penitenciarios por medio de los dispositivos de telecomunicaciones, la resolución tiene como objeto definir los lineamientos técnicos de coordinación entre el INPEC y los proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles. Por medio de esta, se busca un impacto en la prevención de delitos que ponen en riesgo la seguridad pública.

Para ver Resolución:

<http://www.ane.gov.co/Documentos%20compartidos/ArchivosDescargables/Normatividad/resoluciones/Vigilancia/Resol%20000797-2019.pdf>

- **RESOLUCIÓN 103 DE 2020**

Con ocasión del aislamiento preventivo obligatorio ordenado mediante el Decreto Legislativo 457 de 2020, la ANE, por medio de esta Resolución, modificó las directrices de carácter temporal, extraordinarias y preventivas de la Resolución 000100 de 2020, estableciendo la prestación del servicio de sus trabajadores por medio del teletrabajo, para la garantía de la continuidad de su funcionamiento durante el tiempo de emergencia económica, social y ecológica.

Para ver la Resolución:

http://www.ane.gov.co/Documentos%20compartidos/ArchivosDescargables/noticias/Resolucion%20103%20de%202020.pdf.pdf-1_20200324192633.pdf



- **RESOLUCIÓN 105 DE 2020**

El 27 de marzo de 2020 se publicó esta disposición, por medio de la cual se actualizó el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de frecuencias Conoce la Resolución 105 de 2020, adicionando un plan de canalización para la banda 380 MHz-400 MHz, que permitirá que se otorguen permisos de uso para sistemas privados de comunicaciones móviles de banda ancha de 380 MHz - 400 MHz.

De igual manera, esta norma facilita la asignación temporal y uso del espectro radioeléctrico para la realización de pruebas técnicas del país, y cambia la estructura de la numeración, para dar manejo más ágil y eficiente de las actualizaciones que realice la ANE en materia de atribución del espectro radioeléctrico.

Para descargar la Resolución:

[http://www.ane.gov.co/Documentos%20compartidos/ArchivosDescargables/Normatividad/Planeacion_del_espectro/RESOLUCIÓN%20No%20000105%20DE%2027-03-2020\(1\)%20\(1\).pdf](http://www.ane.gov.co/Documentos%20compartidos/ArchivosDescargables/Normatividad/Planeacion_del_espectro/RESOLUCIÓN%20No%20000105%20DE%2027-03-2020(1)%20(1).pdf)

- **RESOLUCIÓN 106 DE 2020**

El pasado 27 de marzo de 2020, la ANE expidió esta norma, por medio de la cual se actualizó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, teniendo como objetivo el establecimiento de un marco técnico que permita la adjudicación del mayor número de canales radioeléctricos posibles a los diferentes municipios y distritos del país, libres de interferencias objetables, facilitando la frecuencia modular.

Para descargar la Resolución:

http://www.ane.gov.co/Documentos%20compartidos/ArchivosDescargables/radiodifusion_sonora/Plan%20Técnico%20Nacional%20de%20Radiodifusión%20Sonora%20en%20FM%20-%20Act.%2027%20de%20marzo%20de%202020.pdf

b. PROYECTOS

- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICA CONDICIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y ATRIBUCIÓN**

El 21 de febrero de 2020, la ANE publicó para comentarios el proyecto por cual se actualiza el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias. En este, se incluye la propuesta de adopción del plan de banda para la banda 380MHz y se adiciona una nota para facilitar la asignación temporal y uso del espectro radioeléctrico para la realización de pruebas técnicas en el país. Este proyecto deroga la Resolución ANE 181 de 2019.

Para consulta del documento:

<http://www.ane.gov.co/Documentos%20compartidos/ArchivosDescargables/noticias/Proyecto>



[o%20de%20Resolución%20-
%20Por%20la%20cual%20se%20actualiza%20el%20Cuadro%20Nacional%20de%20Atribu
ción%20de%20Bandas%20de%20Frecuencias.pdf](#)

E) SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

• CONCEPTO DE ABOGACIA DE LA COMPETENCIA

En atención a la comunicación radicada el 22 de noviembre de 2019 por la CRC, la Superintendencia rindió concepto sobre el proyecto de Resolución "Por la cual se modifican algunas condiciones de acceso, uso y remuneración para la utilización de la infraestructura del sector de energía eléctrica en el despliegue de redes y/o la prestación de servicios de telecomunicaciones contenidas en el Capítulo 11 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, y se dictan otras disposiciones".

La Superintendencia comienza recordando el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009 modificado por la Ley 1955 de 2019, para poder dar concepto sobre los proyectos de regulación estatal que puedan tener incidencia en la libre competencia de los mercados, concepto que no será vinculante, pero si la autoridad se desea apartar, deberá expresar los motivos de la decisión.

El proyecto en cuestión tiene dos objetivos principales: la determinación de los pasos a seguir para la suspensión del acceso y retiro de los elementos por la no transferencia oportuna de pagos por parte del usuario de la infraestructura eléctrica; y la definición de la remuneración por la utilización de la infraestructura eléctrica por los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones.

La recomendación que hace la Superintendencia de Industria y Comercio considerando que si afecta o restringe la competencia es la siguiente:

- i. Modificar la metodología de cuantificación de la tarifa de compartición de infraestructura eléctrica, de manera que esta no sea una función de los costos de tendido de la infraestructura, sino que dependa de los costos incrementales asociados a la administración, mantenimiento y operación más un margen de utilidad sobre los mismos. En cualquier caso, el valor de la tarifa no deberá ser de una magnitud tal que remunere al proveedor de infraestructura eléctrica por el tendido de su red, permitiendo la reducción de los costos asociados a la ampliación de cobertura y, con ello, evitar cualquier efecto excluyente y explotativo en los mercados de servicios de telecomunicaciones.
- ii. Formular dentro del Proyecto un mecanismo que permita resolver de manera efectiva y expedita el conflicto originado como resultado de la asimetría de información entre los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones y los proveedores de infraestructura eléctrica en relación con la caracterización de la infraestructura a compartir, a fin de evitar cualquier posible configuración de posición de dominio que pudiese afectar la libre competencia en los mercados.



Para consultar más sobre el proyecto y la recomendación:
https://www.sic.gov.co/sites/default/files/Fila%20411%2019-273782_0.pdf

F) DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

a. DOCUMENTOS CONPES

- **CONPES 3968 DE 2020**

El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), publicó el pasado 31 de marzo, el documento CONPES 3988: Tecnologías para aprender: Política nacional para impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales.

La finalidad del documento es establecer un conjunto de acciones orientadas a transformar y complementar el enfoque del programa Computadores para Educar (CPE), lo que permitirá generar un marco armónico para el desarrollo de la innovación en el sistema educativo y definir cómo las tecnologías pueden incidir en el desarrollo del país, a través del uso y apropiación de las mismas en todos los niveles educativos, siendo estos: educación preescolar, básica y media del sector oficial. Las entidades encargadas para la implementación de esta política son el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de manera articulada con el Ministerio de Educación Nacional y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Para tal efecto y para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el documento, la política que incorpora el documento CONPES se estructura en cuatro pilares: (i) aumentar el acceso a las tecnologías digitales para la creación de espacios de aprendizaje innovadores, (ii) mejorar la conectividad a Internet de las instituciones educativas oficiales, (iii) promover la apropiación de las tecnologías digitales en la comunidad educativa, y (iv) fortalecer el monitoreo y la evaluación del uso, acceso e impacto de las tecnologías digitales en la educación.

Para consultar el texto del documento:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3988.pdf>

b. DOCUMENTOS CONPES PARA COMENTARIOS

- **BORRADOR DOCUMENTO CONPES COMERCIO ELECTRÓNICO**

Con el fin de contar con una política actualizada en materia de comercio electrónico, y teniendo en cuenta que el último instrumento de política pública sobre esta materia corresponde al documento CONPES 3620 de 2000, se consideró oportuno por parte del MINTIC presentar una nueva política actualizada, que responda a las transformaciones que se han dado en este sector en los últimos 20 años.



Esta nueva política es un desarrollo de lo consagrado en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley 1955 de 2019, donde se busca priorizar el uso y la apropiación del comercio electrónico, estableciendo un marco temporal a 2022, año en que se busca la consolidación del comercio electrónico en Colombia.

El documento estuvo para comentarios del sector desde el 10 de febrero de 2020 y actualmente se está revisando el texto del mismo.

Para consultar el texto del borrador del documento CONPES:

<https://fedesoft.org/download/borrador-del-conpes-de-comercio-electronico/>

- **PROGRAMA DE INNOVACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES PARA DISEÑAR PLANES DE DESARROLLO TERRITORIAL**

El Gobierno Nacional, con el propósito de brindar asistencia técnica a los gobiernos locales elegidos, habilitó la plataforma del Kit de Planeación Territorial "Una herramienta al alcance de todos" para el periodo 2020 – 2023, la cual apoyará la elaboración de sus Planes de Desarrollo Territoriales (PDT).

El Kit de Planeación Territorial es un conjunto de herramientas digitales con las que alcaldes y gobernadores podrán diseñar y construir sus planes de desarrollo a partir de cuatro momentos clave del proceso: alistamiento del equipo, construcción participativa del PDT, trámite ante instancias ambientales y de planeación y discusión del plan con asambleas y concejos.

Entre las herramientas disponibles se encuentran guías orientadoras, acompañadas de formatos, videos explicativos, un conjunto de contenidos de apoyo y una novedosa plataforma tecnológica en línea, que facilitarán la formulación por unidades definidas como: líneas estratégicas, diagnóstico, plan estratégico y plan plurianual de inversiones.

Para saber más sobre el KIT: <https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/>

G) DIAN

- **CONCEPTO DIAN 2019-N0021315-2081**

La DIAN precisó que los servicios radio, prensa y televisión, no se les aplica retención en la fuente, no siendo extensivo el beneficio a otros servicios como el de publicidad o elaboración de mensajes publicitarios. A estos medios de comunicación que prestan el servicio no se les aplica retención en la fuente. Los agentes retenedores deberán analizar la realidad de la operación económica para la aplicación del beneficio, dado que en los casos de publicidad sí se les aplicara la retención en la fuente.

Para consultar la noticia: <https://www.gerencie.com/retencion-en-servicios-de-publicidad-y-servicios-de-radio-prensa-y-television.html>



H) COMUNIDAD ANDINA

- **DECISIÓN 854, SERVICIO DE ROAMING INTERNACIONAL ENTRE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA**

El pasado 18 de febrero, la Comisión de la Comunidad Andina en Reunión, junto a los Ministros de Comunicaciones, adoptó la Decisión 854, mediante la cual reguló y determinó las reglas aplicables sobre el roaming internacional entre los Países Miembros de la Comunidad Andina.

La finalidad de esta Resolución es la establecer un marco armonizado para los países que hacen parte de la Comunidad Andina, facilitando la liberalización del comercio de servicios de Roaming Internacional como uno de los elementos fundamentales para la economía digital y la movilidad internacional, permitiendo consolidar el proceso de integración regional y la futura consolidación de un mercado común latinoamericano.

La Decisión establece dos modelos de condiciones relacionados con los mercados mayoristas como los mercados minoristas los servicios de datos, voz móvil entrante y SMS saliente, voz móvil saliente, para lo cual establecen tres periodos en los que los proveedores del servicio de roaming internacional deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la cita Decisión. Es así como se establecen tres períodos de aplicación, un primer periodo, el cual debe cumplirse a más tardar a los cinco meses de la entrada en vigencia de la Decisión hasta el 31 de diciembre de 2020, en cuando la aplicación de la tarifas a pagar, un segundo periodo comprendido del 1 de enero al 31 de enero de diciembre de 2021, y un tercer periodo comprendido a partir del 1 de enero de 2022 en adelante donde se determinará la tarifa a pagar por estos servicios por parte de los proveedores del servicio de roaming internacional, como las tarifas que deberán sufragar los usuarios de estos servicios de los países miembros.

Para consultar el texto de la Decisión 854:

<http://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/Gaceta%203902.pdf>

III. JURISPRUDENCIA

A) CORTE CONSTITUCIONAL

- **SENTENCIA SU - 420 DE 2019**

La Corte Constitucional ordenó a uno de los accionados retirar de su cuenta personal de Facebook y YouTube los mensajes publicados en esas redes sociales alusivos al accionante.

La Sala Plena de la Corte Constitucional decidió no limitar la libertad de expresión que tienen las personas al usar las redes sociales, lo que quiere decir que las personas podrán escribir cualquier tipo de comentario en Facebook o Twitter, aunque éste pueda incomodar a otros. Sin embargo, el alto tribunal impuso una condición, y es que en ciertos casos, sobre todo cuando se vulneren los derechos al buen nombre y la honra de alguien, serán los jueces de



la República los que regulen o vigilen esos comentarios y den órdenes de retirar los contenidos. “Existe un derecho a vivir sin afectaciones y sin ponderaciones cuando exista una vulneración de derechos el juez podrá entrar a revisar y dar órdenes de eliminar los contenidos que afecten los derechos de las personas”

Para consultar la sentencia completa:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/SU420-19.htm>

- **SENTENCIA T- 030 DE 2020**

La Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional, con ponencia de la magistrada Diana Fajardo Rivera, ordenó a la Gobernación de Antioquia que, en el término de 30 días, estableciera las medidas de compensación necesarias para mitigar el impacto de la falta de prestación del servicio de internet en la Escuela Institución Educativa Normal Superior sede CER, ubicada en la vereda La Leona (municipio de Jericó -Antioquia).

La Corte determinó que la suspensión del servicio de internet en una escuela pública rural por parte de una entidad territorial, viola los derechos de las niñas y los niños a la educación cuando no se justifica la razonabilidad de la suspensión del servicio de forma suficiente.

Para consultar la sentencia completa:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2020/T-030-20.htm>

- **EXPEDIENTE T- 4224881**

La Corte Constitucional, falló la acción de tutela promovida por la ANTV, contra el laudo del Tribunal de Arbitramento que resolvió una controversia vinculada con la ejecución del contrato No. 140 de 1997, para la prestación del servicio de televisión abierta, privada y de carácter nacional por parte de RCN TV, y contra de la sentencia del Consejo de Estado que declaró la improcedencia del recurso de anulación presentado contra dicho laudo.

La Corte concluyó que el recurso propuesto era improcedente frente a dos de los vicios alegados, esto es, (i) el supuesto defecto sustantivo del laudo por disponer la liquidación del cobro de las tarifas por la asignación de frecuencias del servicio de televisión abierta, privada y de carácter nacional, con sujeción al criterio de frecuencias efectivamente utilizadas; y (ii) el defecto sustantivo que también se alega respecto del laudo y que corresponde a la supuesta falta de congruencia entre la parte motiva y la parte resolutive de dicha decisión, puesto que la ANTV incumplió el requisito general de procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales, referente a que la parte identifique de manera razonable tanto los hechos que generaron la vulneración como los derechos vulnerados y que hubiere alegado tal violación en el proceso judicial, siempre que ello fuere posible.



Para ver la noticia completa: <https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?Corte-Constitucional-declara-improcedente-tutela-contra-laudo-arbitral-en-controversia-entre-CNTV-y-RCN-8830>

- **EXPEDIENTE D-11902**

La Corte Constitucional estableció que, si bien la instalación de cámaras de vigilancia en vehículos de transporte público masivo genera una restricción leve al derecho a la intimidad, ésta se encuentra justificada por la finalidad legítima de proteger el interés general y garantizar el orden público. En todo caso, recordó que la captación y almacenamiento de la información, imágenes y datos a través de las cámaras de vigilancia instaladas en los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte masivo, deberá sujetarse a lo dispuesto en la ley en materia de protección de datos personales.

Para consultar la noticia completa: <https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?Corte-declara-ajustados-a-la-Constitución-aportes-del-Código-de-Polic%C3%ADa-que-se-refieren-al-uso-de-cámaras-de-vigilancia-e-hizo-precisiones-sobre-el-manejo-y-tratamiento-de-información-captada-y-almacenada-en-sistemas-de-video-o-medios-tecnológicos-8869>

- **SENTENCIA T-031 DE 2020**

La Corte Constitucional precisó los cuatro tipos de discursos que se encuentran excluidos de la protección a la libertad de expresión. Particularmente, indicó que la protección y restricciones a la libertad de expresión en medios de comunicación tradicionales tienen el mismo grado en las redes sociales.

En ese sentido, explicó que, si bien es cierto que, en principio, todo tipo de discursos están amparados por la libertad de expresión, existen algunos que por su especial connotación reciben una protección acentuada y otros que, en contraste, se encuentran excluidos de dicha protección por prohibición expresa en normas internas e instrumentos internacionales de protección de derechos humanos que integran el bloque de constitucionalidad. Estos últimos son aquellos relacionados con: (i) la propaganda de la guerra; (ii) la apología del odio que constituya iniciación a la violencia; (iii) la pornografía infantil y (iv) la incitación directa y pública al genocidio. Su regulación se funda en el reconocimiento de la dignidad humana, la garantía del goce igualitario de los derechos y libertades, y en la necesidad consensuada de proscribir la discriminación contra miembros de grupos particularmente vulnerables.

Para consultar la sentencia completa: <https://corte-constitucional.vlex.com.co/vid/840729237>

- **SENTENCIA T-610 DE 2019**

La Corte Constitucional determinó mediante sentencia de tutela algunas precisiones sobre la libertad de información. Al respecto, indicó que ésta está sujeta a una mayor regulación por parte de las autoridades, cargas que suponen el deber de presentar información veraz e imparcial, y el cumplimiento de ciertos parámetros de responsabilidad social, recordando su



precedente donde ha señalado que quienes practican la labor periodística deben ser diligentes y cuidadosos en la divulgación de hechos que involucre elementos propios de la vida íntima de terceras personas o de sus familias. Esta obligación de cuidado es aún mayor cuando la noticia involucra a un menor de edad, pues por remisión al artículo 44 superior, los derechos de los niños, niñas y adolescentes gozan de una prevalencia especial en el ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo 33 del Código de la Infancia y la Adolescencia, que establece que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal que protege toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia.

Para consultar la sentencia completa:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-610-19.htm>

B) CONSEJO DE ESTADO

- **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. SENTENCIA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**
Radicado: 54001-23-33-00-2012-00086-01 (21003)
Demandante: Comunicación Celular S.A.
Demandado: Municipio de Ocaña

A través de la referida decisión, se declaró la nulidad de la Resolución de Liquidación de Aforo No. 1011996 del 30 de junio de 2011 proferida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Ocaña, por medio de la cual se profiere la liquidación de aforo, de impuesto de industria y comercio correspondiente a los años gravables 2006 a 2009, en relación con la prestación de servicios de telefonía móvil y Recurso de Reconsideración de este. En la sentencia, se señaló que la actividad gravada con ICA no se sometió a la tributación del municipio de Ocaña, por ello carece de potestad para someter a la imposición de ingresos grados por la actividad. En sus argumentos, la Sala indicó que el Servicio de telefonía móvil celular se entiende prestado en el lugar en el que este instalado el centro de comunicación, es por ello, que la causación del impuesto ocurre donde se ubican los centros de conmutación, ya que estos son los que permiten la interconexión entre el usuario o indicador del mensaje y el receptor. De igual manera, es allí en donde se mide y tasa el consumo de cada usuario para determinar la facturación.

Disponible para descarga:

<http://www.consejodeestado.gov.co/busquedas/buscador-jurisprudencia/>

- **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A. SENTENCIA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019**
Radicado: 110010326000201100035 00 Expediente 41447
Demandante: Juan Carlos Gómez Jaramillo
Demandado: Comisión Nacional de Televisión

La Sala negó las pretensiones de la demanda por la cual busca la nulidad de acto de la CNTV (Resolución No. 2011-380-000139-4 del 21 de febrero de 2011), por el cual se actualizó el



componente variable del valor de la concesión para la prestación del servicio de televisión satelital para el 2011. La parte actora argumentó que este se trataba de un acto administrativo de carácter general, el cual se debió proferir mediante un acuerdo y no resolución, para lo cual se debió agotar el procedimiento establecido en los art. 12 y 13 de la Ley 182 de 1995.

Ante todo esto, la Sala consideró que la Resolución lo que hizo fue actualizar el componente variable del valor de la concesión para la prestación del servicio de televisión satelital, pero no reguló ni reglamentó la materia, aun cuando fue expedida por la Junta Directiva de la CNTV. De igual manera, aclaró la naturaleza del acto administrativo como mixto, el cual es el acto administrativo de carácter general, que produce efectos respecto a particulares. Por lo tanto, la Sala negó las pretensiones ya que no se comprobó que el acto administrativo acusado infringiera los artículos mencionados

Disponible para descarga:

<http://www.consejodeestado.gov.co/busquedas/buscador-jurisprudencia/>

- **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. SENTENCIA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2019.**

Radicado: 25000-23-31-000-2003-00276-01 (42758)

Demandante: Datos y mensaje S.A., en liquidación

Demandado: Comisión Nacional de Televisión (CNTV)

A través de la referida decisión, la Sala decidió el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra sentencia del 25 de agosto de 2011. La Sala confirmó la mencionada sentencia y desestimó las objeciones por error grave formuladas por parte de la parte demandada.

Además, por medio de esta sentencia estableció las condiciones, requisitos y procedimientos que deberán cumplir los aspirantes a ser concesionarios de los espacios de televisión que radica en cabeza de la CNTV. El régimen jurídico de los contratos de concesión del caso en concreto se encuentra en las Leyes 14 de 1991, 182 de 1995 y 335 de 1996. Según la Ley 335 de 1996, contempla lo referente a los contratos de concesión en televisión, y brinda la competencia a la Comisión Nacional de Televisión, la cual, deberá determinar las condiciones, requisitos, mecanismos y procedimientos que deberían cumplir los aspirantes al ser concesionarios de los espacios de televisión, para que se garantice el acceso, pluralismo informativo y se eviten prácticas monopolísticas o indebido posicionamiento dominante en el mercado.

Disponible para descarga:

<http://www.consejodeestado.gov.co/busquedas/buscador-jurisprudencia/>



IV. ACTUALIDAD Y TELECOMUNICACIONES

A) NOTICIAS DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- **INICIO DE LA MAESTRÍA EN DERECHO DEL ESTADO CON ÉNFASIS EN REGULACIÓN Y GESTIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES Y TIC**

El pasado 05 de febrero de 2020, el Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones dio el inicio a clases de la 5ª promoción de la Maestría en Derecho del Estado con Énfasis en Regulación y Gestión de las Telecomunicaciones y TIC. Este programa, tiene como objetivo formar magísteres en el área capaces de aplicar de manera integral los conocimientos adquiridos, resolver conflictos, asesorar empresas y entidades de manera eficiente, con destreza en la toma de decisiones, liderazgo e investigación.

- **INICIO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN REGULACIÓN Y GESTIÓN EN TIC, TELECOMUNICACIONES Y EL ECOSISTEMA DIGITAL**

El pasado 19 de febrero, se instaló el nuevo programa de la Especialización en Regulación y Gestión en TIC, Telecomunicaciones y el Ecosistema Digital, que tiene como objetivo profundizar y reforzar los conocimientos en el sector de las Tecnologías de la Información, Telecomunicaciones y los nuevos desafíos que implica el Ecosistema Digital y las relaciones que se surten entre los diversos agentes, con el fin de brindar herramientas para mejorar las destrezas de los profesionales vinculados con empresas privadas o públicas del sector de las Tecnologías de la información y las telecomunicaciones, o de los profesionales a quienes el tema les genera interés y pretendan incursionar en dicho sector.

- **CONFERENCIA VIRTUAL: “DATOS BIOMÉTRICOS Y SU FUNCIÓN EN LA ERA DIGITAL”**

El pasado viernes 27 de marzo, se llevó a cabo la Conferencia Virtual: “Datos Biométricos y su función en la Era Digital”, a cargo Joshua González, ingeniero de sistemas de la Pontificia Universidad Javeriana y con estudios y amplia experiencia en seguridad informática, quien expuso los retos que enfrentamos en el contexto de los datos biométricos en las transformaciones digitales.

En desarrollo de ese planteamiento, González analizó cómo cada día más personas, dispositivos y datos personales asociados se conectan en línea, teniendo un enfoque creciente en un elemento fundamental de este nuevo entorno digital: nuestras identidades. Así, expuso cómo las personas tienen la capacidad de demostrar o decir quiénes son en estos medios, lo cual determinará cada vez más las oportunidades para establecer confianza y llevar a cabo interacciones significativas en una economía digital. Por ello, en todo el mundo, un número creciente de organizaciones del sector público y privado están avanzando en sistemas que establecen y verifican identidades digitales para personas, dispositivos y otras entidades.



Para más información: <https://telecomunicaciones.uexternado.edu.co/conferencia-virtual-datos-biometricos-y-su-funcion-en-la-era-digital/>

- **CONFERENCIA: ¿CÓMO INCLUIR TEMAS DENTRO DE LA AGENDA PÚBLICA?**

El viernes 21 de febrero del 2020 se llevó a cabo la conferencia: “¿Cómo incluir temas dentro de la agenda pública? el caso de Must Carry en Colombia a la luz del modelo de corrientes múltiples de John Kingdon.”, a cargo de María Alejandra Durán Manchola, experta en temas de Regulación y TIC.

Esta tuvo como propósito discutir sobre los diferentes proyectos, resoluciones e iniciativas desarrolladas en el sector, a la luz del modelo denominado de corrientes múltiples en español o Multiple Stream Framework en inglés, analizando tres “ríos” o caminos independientes: (i) un problema, (ii) una solución técnica, y (iii) el ambiente político, los cuales al ser unidos por un agente denominado “Policy Entrepreneur” (quien está dispuesto a invertir diversos recursos) aprovechando una “ventana de oportunidad”, incrementa las probabilidades para que un tema se incluya dentro de la agenda pública y se genere un cambio del status quo.

Para más información:

<https://telecomunicaciones.uexternado.edu.co/como-incluir-temas-dentro-de-la-agenda-publica/>

- **WEBINAR: REGULACIÓN EN MATERIA DE LAS TIC EN MEDIO DEL CODIV-19**

El pasado 16 de abril, el Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones tuvo el gusto de presentar este Webinar que estuvo a cargo de Carlos Lugo Silva, Director Ejecutivo de la CRC, quien explicó las medidas adoptadas por el gobierno y la CRC, en el marco del estado de emergencia. En ese sentido, expuso cómo en Colombia se han tenido que tomar rápidamente decisiones tendientes a garantizar la conectividad y la prestación de los servicios de telecomunicaciones, al ser estas herramientas esenciales para mantener la comunicación y el funcionamiento de la productividad y economía del país.

En el caso colombiano, hizo referencia a las disposiciones de los Decretos 464 y 555 de 2020. De estas normas, Lugo resaltó la definición de las Telecomunicaciones como un servicio público esencial, con todo lo que esto implica. Además, habló de la importancia de cerrar la brecha digital, trabajando por mejorar el acceso y apropiación de las TIC en asuntos diferentes al ocio y entretenimiento, para que, de esta forma, más personas incrementen sus oportunidades de generar ingresos durante y después de la coyuntura.

Lugo también resaltó otras medidas que se han tomado, relacionadas con temas como el monitoreo del tráfico, el servicio postal, el envío de facturas por medios electrónicos, y la necesidad de tener espacios institucionales en medios para mantener informados a los habitantes del territorio nacional; e hizo énfasis en la importancia de que los ciudadanos continúen pagando por estos servicios, para que sigan funcionando las redes y para que los pequeños operadores puedan continuar ejerciendo su labor.



Puede ver el video de la conferencia: <https://telecomunicaciones.uexternado.edu.co/webinar-regulacion-en-materia-de-las-tic-en-medio-del-covid-19/>

- **WEBINAR: RETOS Y APRENDIZAJES DEL SECTOR TIC ANTE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA**

El Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones, en asociación con ANDESCO, realizó el pasado 24 de abril de 7:00 a.m. a 9:00 a.m., esta conferencia virtual que tuvo como objetivo analizar si el sector estaba preparado para la contingencia que ha significado el COVID-19 y determinar qué tipo de transformaciones en el corto y mediano plazo se deben dar, tanto desde el punto regulatorio, como desde los operadores, una vez culmine este estado de emergencia.

El evento fue instalado por la Dra Adriana Zapata Decana de la Facultad de Derecho, contó con la participación de los panelistas de Sergio Martínez, Comisionado de la CRC; Iván Mantilla, Viceministro de Conectividad y Digitalización del MinTIC; Martha Cecilia Ramírez, Portavoz de la Asociación de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones –ANDESCO–; Sandra Milena Urrutia, Directora de la Dirección de Investigaciones de Protección de Usuarios de Servicios de Comunicaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio; Galé Mallol, Presidenta Ejecutiva de la Asociación de Operadores de Tecnologías de Información y Comunicaciones de Colombia -ASOTIC-, y Luz Mónica Herrera directora (e) del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones, como moderadora.

Del evento se concluyó que la coyuntura actual es una oportunidad de oro para el sector TIC, que debe liderar las políticas públicas en los próximos años, por ello, se hace menester acelerar la disminución de la brecha digital cuya dimensión ha sido revelada por el virus, en ese sentido, el Gobierno debe continuar generando directrices que permitan aumentar el despliegue de infraestructura y la apropiación de las TIC por parte de la población. Además, es importante que todas las medidas que se tomen en el marco de la coyuntura y a futuro sean claramente informadas a los usuarios, y se construyan de la mano de los operadores, apoyándoles con recursos del FUTIC de ser necesario, y generando escenarios de desregulación que permitan mayor libertad para los PRST.

Puede ver el video de la conferencia: <https://telecomunicaciones.uexternado.edu.co/webinar-retos-y-aprendizajes-del-sector-tic-ante-la-emergencia-economica-social-y-ecologica/>

- **CURSO MOOC: “GOBERNANZA DE INTERNET- 3ª EDICIÓN”**

¿Qué es Internet? ¿Quién gobierna y toma las decisiones sobre esta red? ¿Cómo pueden las personas interesadas en esta tecnología participar activamente en su construcción? Las respuestas a estas preguntas se encuentran en el MOOC: Gobernanza de Internet, 3ª Edición, curso en línea y gratuito que se encuentra a cargo de los Departamentos de Derecho de los Negocios, Derecho de las Telecomunicaciones, y Derecho Informático de la Universidad Externado de Colombia.



Al terminar el curso, el estudiante podrá aplicar todos los conocimientos adquiridos, tanto en el sector público como privado, en escenarios de regulación tecnológica, Smart cities e incluso retos y tendencias de la sostenibilidad.

Este es un curso asincrónico (se puede ingresar a tomar las lecciones según disponibilidad de tiempo). Las inscripciones al MOOC ya se encuentran abiertas y el mismo terminará el sábado 30 de mayo de 2020.

Más información y registro en: <https://miriadax.net/web/gobernanza-de-internet-curso-3-edicion>

B) NOTICIAS NACIONALES

- **ADHESIÓN AL CONVENIO DE BUDAPEST**

El pasado 16 de marzo de 2020, el Estado Colombiano se adhirió al Convenio de Budapest, sobre delitos cibernéticos y seguridad informática. Este instrumento es de suma importancia, dado que por medio él se pretende llegar a un estándar mundial en la lucha contra la ciberdelincuencia, facilitando las investigaciones judiciales sobre hechos delictivos de carácter transnacional por medio de la formalización de los canales de intercambio de información con los países miembros. De igual manera, esta norma busca el fortalecimiento de las leyes y regulaciones nacionales en materia de delitos informáticos y el avance de la evidencia digital.

La adhesión a este convenio tiene gran impacto, especialmente, en los momentos de COVID-19, ya que se ha evidenciado un crecimiento y propagación de los delitos informáticos, mediante noticias falsas, phishing, el malware, robo de datos personales, información confidencial y dinero, ataques cibernéticos, obstrucción del uso de los dispositivos a los usuarios, entre otras modalidades. Es por ello por lo que el país ya se encuentra en sintonía con el Estándar mundial en la lucha contra la ciberdelincuencia, lo cual es vital si se tiene en cuenta la coordinación internacional con la que a diario actúan quienes delinquen a través de estos medios.

Para más información: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-Prensa/Noticias/126496:Adhesion-al-Convenio-de-Budapest-contr-la-ciberdelincuencia-clave-para-Colombia-en-tiempos-de-Coronavirus>

- **AGENDA REGULATORIA 2020-2021 - CRC**

El pasado 27 de diciembre de 2019, fue publicada la Agenda Regulatoria 2020 - 2021, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. En dicho documento, se incluyeron de manera indicativa las actividades que se identificaron como necesarias para su desarrollo en el citado periodo, y enmarcadas en los ejes estratégicos identificados por la Comisión para su clasificación, correspondientes a: (i) Bienestar del Usuario, (ii) Calidad de Servicio, (iii) Competitividad y Desarrollo Económico, y (iv) Innovación.



Asimismo, el documento incluyó una explicación en la cual se hace evidente la necesidad de continuar con la priorización, teniendo en cuenta la simplificación normativa y el análisis de impacto normativo. Como principales proyectos, se establecieron: a) Medidas de localización de menores de edad; b) Revisión de los criterios para la prestación del SPU; c) Compartición de infraestructura de otros servicios en la prestación de servicios de telecomunicaciones (Fase 1).

Los proyectos regulatorios previstos para este nuevo ciclo regulatorio, de acuerdo con los ejes establecidos por parte de la Comisión, son:

- a. Competitividad, desarrollo económico e inversión
 - Actuaciones administrativas de solución de controversias
 - Compartición de infraestructura de otros servicios en la prestación de servicios de telecomunicaciones (Fase 2)
 - Compilación y simplificación del marco regulatorio en materia de Televisión.
 - Análisis de mercado de servicios de envíos masivos y servicios de valor agregado
 - Estudio de condiciones regulatorias para favorecer la adopción 5G
 - Implementación de las medidas asociadas a los cambios en numeración de redes de telefonía fija
 - Observatorio de Inversión en el sector TIC
 - Estudio de la dinámica de los servicios Over-TheTop (OTT) para el sector de comunicaciones y audiovisuales en Colombia
 - Promoción al despliegue de infraestructura
 - Revisión de la definición de los mercados relevantes en el sector postal
 - Revisión de la Guía de buenas prácticas para el despliegue de infraestructura
 - Revisión de la Resolución CRC 5107 de 2017
 - Revisión del mercado de giros postales y aprovechamiento de la red de giros para promover la apropiación de estos servicios y el comercio electrónico en Colombia
 - Revisión de los regímenes de Portabilidad Numérica Móvil y Compensación Automática por llamadas caídas
 - Revisión del régimen de Acceso, Uso e Interconexión
 - Revisión del régimen de homologación de equipos terminales
 - Revisión del Régimen de Reportes de Información
- b. Bienestar social
 - Digitalización del Régimen de protección de los derechos de los usuarios de servicios de comunicaciones
 - Revisión integral del régimen de Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios del Sector Postal
 - Interacción con grupos de valor y atención a consultas y solicitudes
- c. Calidad de los servicios
 - Mediciones de Calidad como dimensión de la competencia
 - Monitoreo de la información de los servicios de comunicaciones y postales reportada por los agentes regulados
 - Revisión de indicadores de calidad para el servicio de televisión abierta



- Revisión integral y actualización de indicadores del régimen de calidad de los servicios postales
- d. Innovación
 - Cierre de brechas en la implementación de los lineamientos de la Política de Gobierno Digital
 - Definición de condiciones generales de Sandbox Regulatorio para la innovación en servicios de comunicaciones
 - Plataforma de intercambio de datos de la CRC
 - Implementación de tecnologías emergentes para la Transformación Digital

Para consultar el texto de la agenda regulatoria:

<https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/agenda2020/AR-TIC-2020-2021-SCC.pdf>

- **CONFORMADO EL REGULADOR ÚNICO TIC, POSTAL Y DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES EN COLOMBIA.**

La CRC posesionó a los nuevos comisionados que integrarán la Sesión de Comunicaciones y Contenidos Audiovisuales, conformando el Regulador Único del sector TIC, postal y de contenidos audiovisuales. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado por la Ley 1978 del 2019, que busca modernizar y ampliar la cobertura de las TIC, por lo que el rol de la CRC evolucionó, convirtiéndose en el regulador único de proveedores de redes y de servicios de internet, telefonía, televisión y radio, servicio postal y contenidos audiovisuales.

El regulador único ahora está compuesto por las siguientes sesiones:

1. Sesión de Comunicaciones: Integrado por Paola Bonilla Castaño, Nicolás Silva Cortés, Carlos Lugo Silva y Sergio Martínez Medina y la ministra del MINTIC.
2. Contenidos audiovisuales: Este se integra por Ernesto Paul Orozco Orozco, José Fernando Parada Rodríguez y Mariana Viña Castro.

Para más información: <https://www.crcm.gov.co/es/noticia/conformado-regulador-nico-tic-postal-y-de-contenidos-audiovisuales-de-colombia>

- **SE ELIGIÓ AL NUEVO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CRC**

Durante la primera reunión presencial de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, realizada el miércoles 26 de febrero, la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Silvia Constaín Rengifo, junto con los cuatro Comisionados de la Sesión, Paola Bonilla, Carlos Lugo Silva, Sergio Martínez y Nicolás Silva, eligieron por unanimidad al nuevo Director Ejecutivo de la CRC. El Comisionado Carlos Lugo Silva fue designado Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), convirtiéndose en el primer Comisionado en asumir el cargo en la nueva era de la Entidad como Regulador Único del Sector TIC, Postal y de Contenidos Audiovisuales.

Para conocer más sobre la noticia: <https://www.crcm.gov.co/es/noticia/carlos-lugo-silva-nuevo-director-ejecutivo-de-la-crc-1>



- **ACCESO A SERVICIO DE INTERNET FIJO EN 23 DEPARTAMENTOS**

La compañía Claro ganó la licitación para ser el contratista del proyecto de Última Milla, y manifestó que 23 departamentos tendrán acceso al servicio de Internet fijo, en especial familias de estratos uno y dos, para que estas se beneficien de plataformas educativas, acceso a servicios del Estado y entretenimiento. Las tarifas del servicio serán subsidiadas por el Gobierno, y es por ello por lo que tendrán unos precios de fácil acceso para los usuarios.

Para más información: <https://www.eltiempo.com/tecnosfera/novedades-tecnologia/google-compra-fitbit-y-el-departamento-de-justicia-decide-investigarlo-443046>

- **LAS TIC COMO UNO DE LOS PRINCIPALES ENFOQUES DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EN COLOMBIA**

Tanto el sector ambiental como TIC, son los principales enfoques del desarrollo en los programas de educación en Colombia. En la búsqueda de las estrategias de un Desarrollo Sostenible, posiciona y enfoca el sector de las TIC en mayor demanda profesional y educativa. En el mundo de hoy los sectores económicos y empresas privadas requieren de modelos tecnológicos para generar competitividad industrial. Es por ello, que se plantea que las TIC llegue a sectores económicos, sector salud, industria, banca y comercio.

Las tecnologías disruptivas, permiten y facilitan la automatización de procesos de negocios. Encontramos tecnologías disruptivas tales como: Blockchain, inteligencia artificial y seguridad informática. En la Cuarta Revolución Industrial son materias y áreas de gran importancia para garantía de prestación de servicios de comunicación, solución de problemas y necesidades en el área de los negocios.

Para más información: <https://www.eltiempo.com/mas-contenido/ambiental-y-tic-ingenierias-que-salvan-el-futuro-464832>

- **ETB ALIADO PARA UNA BOGOTÁ INTELIGENTE**

La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá buscará desarrollar negocios en la fibra óptica. El presidente de la ETB, Sergio González, desde que asumió su cargo, tiene la convicción de que la ETB no se debe vender, sino que se debe implementar estrategias para potencializar la compañía. En ese sentido, ha señalado que la empresa tiene como estrategia la monetización de la fibra óptica y que la ETB lidere la estrategia de transformación digital de la capital del país.

Así, la ETB busca que la compañía sea la líder de la estrategia de la transformación digital de la ciudad y que se convierta en el aliado del Distrito bajo un Esquema de calidad, seguridad y competitividad para la estrategia que contempla la alcaldesa Claudia López para el plan de desarrollo de la ciudad.

Más información: <https://www.eltiempo.com/bogota/entrevista-con-sergio-gonzalez-nuevo-presidente-de-la-etb-473686>



- **USUARIOS TENDRÁN MINUTOS Y MENSAJES DE TEXTO GRATIS DURANTE CUARENTENA**

Buscando mitigar los efectos de la emergencia en donde se está frente a un aislamiento obligatorio, las empresas de telecomunicaciones asociadas a Asomovil y Andesco tomaron las siguientes medidas:

- i) Todos los usuarios -personas naturales- recibirán gratuitamente un mínimo vital de 300 mensajes de texto en prepago y de 300 minutos de voz nacional en pospago durante 30 días.
- ii) Los clientes de servicio fijos se les garantiza la estabilidad de su red actual y se harán revisiones para aumentar la velocidad sin aumento de costos.
- iii) Se activarán sin costo 5 URL en la cual no hay costo ni gasto de datos, en especial la aplicación del Gobierno "CoronaApp".

Para más información: <https://www.eltiempo.com/tecnosfera/novedades-tecnologia/minutos-y-mensajes-de-texto-gratis-durante-la-cuarentena-por-coronavirus-476112>

- **RESUMEN AGENDA DE INVERSIONES PARA 2020 DEL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

El MINTIC, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley 1978 de 2019, dio a conocer para los interesados la agenda de inversiones que tendrá el FUTIC para el 2020, un documento que contiene 127 proyectos los cuales podrán ser revisados por cualquier interesado cumpliendo con los deberes de transparencia.

Los proyectos estarán soportados con una inversión total de 1.4 billones (\$1.442.897.634.361), los cuales están distribuidos dependiendo del proyecto, entre los que se destacan temas como aprovechamiento y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sector público nacional, fortalecimiento de la industria de TI nacional, Servicio de asistencia, capacitación y apoyo para el uso y apropiación de las TIC, con enfoque diferencial y en beneficio de la comunidad para participar en la economía digital Nacional, apoyo a operadores públicos del servicio de televisión nacional, entre otros.

Para más información: https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-125708_futic_agenda_inversion_2020.pdf

- **CÁMARAS DE COMERCIO DE SEIS REGIONES SE REPONEN POR EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CREATIVA DE LAS TIC**

En la semana del 3 al 6 de marzo de 2020 se reunieron en Bogotá los equipos de trabajo de las Cámaras de Comercio de seis regiones del país (Atlántico, Bolívar, Caldas, Córdoba, Santander y Valle del Cauca) para continuar con las actividades de transferencia de la metodología 'Hoja de Ruta' del programa 'Apuestas Productivas Naranja TIC', que hace



parte del programa Transformación Digital Naranja TIC del MINTIC e INNpulsa Colombia (MinCIT).

Esté programa tiene como objetivo la presentación de un portafolio de herramientas y programas destinados al fortalecimiento de las industrias culturales y creativas, a través del uso estratégico de las TIC la cual se desarrollará a través de ocho jornadas durante todo el año. Se les entregó a las Cámaras de Comercio los conocimientos y capacidades necesarias para que repliquen: i) el modelo de hoja de ruta a sus empresas asociadas ii) los clústeres priorizados como instrumento de mejora competitiva iii) la metodología de mapeo de nodos en una región iv) la definición de los segmentos estratégicos de negocios, y v) la fijación del ámbito de trabajo.

Para más información: <https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-Prensa/Noticias/126030:Camaras-de-comercio-de-seis-regiones-se-reunen-por-el-desarrollo-de-la-industria-creativa-a-traves-de-las-TIC>

- **MINISTRA TIC INSTÓ A LOS OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES A LLEVAR INICIATIVAS INNOVADORAS A LAS ZONAS MÁS ALEJADAS DEL PAÍS**

En la ciudad de Cartagena el 27 y 28 de febrero se celebró el evento Claro Tech Summit, el cual se enfocó en tres pilares: ecosistema, referente a las plataformas y arquitecturas técnicas, humanas y estratégicas como base de la revolución digital, sector empresarial 2.0 el cual corresponde a la transformación de modelos de negocio, y ciudadanía digital.

La ministra TIC, Sylvia Constaín, dejó claro en dicho evento, la necesidad de preparar a los colombianos para la Cuarta Revolución Industrial. Ya que el Gobierno no puede solo en esta labor, está iniciativa requiere de acciones de un gran equipo en donde contribuya tanto el sector público, como el sector privado. Es por ello, que invitó a los operadores de telecomunicaciones a llevar iniciativas innovadoras y programas de cómo utilizar la tecnología a las zonas más alejadas de Colombia para mejorar la calidad de vida de habitantes que no tienen conexión a Internet.

Dado que la cobertura de zonas rurales es de los retos más importantes para el país. Se tienen tres programas para llegar a estas áreas: Primero, establecer 1.000 puntos de conexión gratuita de Internet que se encuentran en 378 municipios (proyecto ya instalado). Segundo, el proyecto para conectar a 10.000 escuelas públicas en los lugares más alejados del país hasta el 2030. Y tercero, la necesidad de capacitar a los ciudadanos para que sean parte de la Cuarta Revolución Industrial con ayuda de Innpulsa, el Sena y el Ministerio de educación. Como meta se busca la capacitación de 1.000.000 de personas con habilidades en la Revolución Industrial. Uno de los programas que más entusiasmo al MINTIC es el de programación para Niños y Niñas de escuelas públicas, que tiene especial énfasis en las áreas rurales. Meta de capacitar 63.000 niños y niñas al finalizar el 2020.

Link de referencia: <https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-Prensa/Noticias/126022:Ministra-TIC-insto-a-los-operadores-de-telecomunicaciones-a-llevar-iniciativas-innovadoras-a-las-zonas-mas-alejadas-del-pais>



- **BOLETÍN TRIMESTRAL DEL SECTOR POSTAL 4T-2019**

Según este Boletín, los ingresos de los operadores del sector postal se ubicaron en \$555.366 millones al cierre del cuarto trimestre de 2019, los operadores de servicios postales se encuentran en tres zonas, el servicio de correo, los postales de pago y la mensajería expresa. En comparación con los periodos del 2018, en el último trimestre del 2019 se presenció un incremento del 6%.

Para conocer el boletín completo: <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-article-126221.html>

- **PROGRAMA CAPITAL ETAPA TEMPRANA DE ECONOMÍA NARANJA TIC**

El MINTIC e INNpula, buscando fomentar el crecimiento de empresas de economía naranja, apoyan 22 proyectos bajo el programa Capital Etapa Temprana de Economía Naranja TIC. Las empresas beneficiadas desarrollarán innovaciones haciendo uso de tecnologías fortaleciendo su posicionamiento por medio de herramientas digitales. El programa invertirá \$ 2.164 millones de pesos en total, y cada empresa o emprendimiento será apoyado con recursos de 50 y 100 millones no reembolsables. Se destacan los proyectos de: creación de estrategias de publicidad, marketing digital, compra de equipos técnicos para realización y postproducción de una serie cinematográfica, y el fortalecimiento del alistamiento tecnológico para una comercialización de los productos.

Para más información: <https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-Prensa/Noticias/125957:MinTIC-e-Innpula-Colombia-entregan-recursos-para-fomentar-el-crecimiento-de-empresas-de-economia-naranja>

- **PROTOCOLO IPV6**

El protocolo IPv6 es el protocolo de Internet cuya última versión No. 6, reemplazará la versión actual (No. 4). Estos protocolos se refieren a la comunicación entre los elementos de la red y el dispositivo en el cual se pretenden realizar acciones para realizar cualquier actividad en Internet, que es lo que comúnmente se conoce como una dirección IP.

Este nuevo protocolo dará la posibilidad de tener mayor número de equipos conectados a la red de las entidades e incrementar la movilidad de los usuarios al tener un mayor número de direcciones IP para la conectividad. También facilitará la aparición de nuevas aplicaciones y servicios en plataformas, el crecimiento de las ciudades inteligentes, redes de sensores, blockchain y redes 5G. Además, las redes y aplicaciones sobre esta red serán más rápidas, con mejores tiempos de respuesta.

Según la Resolución 2710 de 2017 del MINTIC, todas las entidades territoriales deberán adoptar el protocolo IPv6. Quienes no cumplan con su adopción, estarán sujetas a sanciones, de conformidad con la Ley 1341 de 2009.



Para más información: <https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-Prensa/Noticias/126452:Que-es-el-protocolo-IPv6-y-por-que-es-importante-entender-la-urgencia-de-su-implementacion>

C) NOTICIAS INTERNACIONALES

a. UNIÓN EUROPEA

- **LA COMISIÓN EUROPA, PRESENTÓ SU NUEVA ESTRATEGIA DIGITAL Y EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y DE DATOS**

La Comisión Europea, el pasado mes de febrero, presentó su estrategia digital, que será la hoja de ruta para las actividades que realizará la Comisión en los próximos años en la materia. Junto a ella, presentó dos estrategias muy particulares: la primera sobre Inteligencia Artificial y la segunda respecto a la Protección de Datos.

La estrategia digital europea se articula en cuatro pilares, a saber:

- a. Tecnología que funciona para las personas: Busca, el desarrollo, implementación y adopción de tecnologías que puedan incidir de manera efectiva en la vida de las personas; e incidir en la economía y los mercados, dentro de los valores y principios fundantes de la Unión Europea.
- b. Una economía digital justa y competitiva: Busca que exista un mercado único sin fricciones, donde las empresas de todos los tamaños y en cualquier sector pueden competir en igualdad de condiciones, lo cual les permitirá desarrollar, comercializar y utilizar tecnologías, productos y servicios digitales a una escala que aumente su productividad y competitividad global.
- c. Una sociedad digital abierta, democrática y sostenible: Un entorno confiable en el que los ciudadanos tengan la capacidad de actuar e interactuar, y dando seguridad a los datos que proporcionan tanto en línea como fuera de línea. Un camino europeo hacia la transformación digital que mejora los valores democráticos, respeta los derechos fundamentales y contribuye a una economía sostenible.
- d. Europa como jugador digital global: La Unión Europea (UE) se compromete a establecer estándares globales para las tecnologías emergentes, lo que le permitirá seguir siendo la región más abierta para el comercio y la inversión en el mundo.

Ahora bien, en el marco de esta estrategia y con el fin de que la Unión Europea continúe garantizando la democracia, la apertura y la justicia, como principios fundamentales para la transformación digital, fueron presentadas dos estrategias: la primera en materia de Inteligencia Artificial y la segunda sobre Protección de Datos Personales. La finalidad de ambas estrategias es la de dar soluciones digitales que sitúen en el lugar preferente a las personas, abren nuevas oportunidades para las empresas y dan impulso al desarrollo de una tecnología fiable que fomente una sociedad abierta y democrática y una economía dinámica y sostenible.



Para conocer las nuevas estrategias de la Unión Europea:

- https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/communication-shaping-europes-digital-future-feb2020_en_4.pdf
- <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/shaping-europes-digital-future-commission-presents-strategies-data-and-artificial-intelligence>

- **CONSULTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE LA RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MERCADO INTERIOR ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO EUROPEO DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.**

En enero de 2020, la Comisión Europea presentó a consideración del sector la consulta pública que tiene como objetivo adaptar la Recomendación 2008/850/CE de 15 de octubre de 2008 sobre las notificaciones, los plazos y las consultas previstos en el artículo 7 de la Directiva Marco, a las novedades auspiciadas por la Directiva (UE) 2018/1972 de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas, atendiendo a que en el Código Único de Telecomunicaciones, se precisa que, a partir del 21 de diciembre de 2020, este instrumento remplazará al actual paquete de directivas que conforman la regulación sectorial de telecomunicaciones, directivas que fueron expedidas en el año 2002.

Esta consulta, se estructura en dos partes: En la primera parte, la Comisión Europea plantea una serie de cuestiones relativas al funcionamiento de la Recomendación 2008/850/CE. La finalidad es identificar si es posible introducir un sistema de exenciones de la obligación de notificación, conforme al cual la notificación de determinadas medidas de escaso impacto no resultaría necesaria.

La segunda parte tiene como objetivo analizar los nuevos procedimientos de cooperación previstos en el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas. En particular, la Comisión Europea se refiere a (i) la imposición de obligaciones simétricas de acceso al cableado y a los hilos y recursos asociados en el interior de los edificios más allá del primer punto de concentración o distribución; (ii) el tratamiento normativo de los nuevos elementos de las redes de muy alta capacidad y los acuerdos de coinversión que los operadores de telecomunicaciones puedan suscribir en dicho ámbito; (iii) la imposición de obligaciones a empresas exclusivamente mayoristas; (iv) los procesos de migración desde una infraestructura legada que los operadores con poder significativo de mercado puedan plantear.

Para conocer el texto de la consulta: <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/consultation-proposed-recommendation-internal-market-procedures-under-european-electronic>



- **CONSULTA PÚBLICA, SOBRE EL LIBRO BLANCO SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL: UN ENFOQUE EUROPEO HACIA LA EXCELENCIA Y LA CONFIANZA**

Una vez que fue presentado el Libro Blanco en materia de Inteligencia artificial, la Comisión Europea, presentó la consulta sobre Inteligencia Artificial, que incorpora cierto tipo de medidas que agilizarán la investigación, fomentarán la colaboración entre los Estados miembros y aumentarán la inversión en el desarrollo y despliegue de IA. La finalidad es identificar los múltiples usos de la inteligencia artificial y cuales son los aspectos en materia de seguridad y responsabilidad deben garantizarse cuando se utilice la IA.

Para acceder al texto de la consulta:

<https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/white-paper-artificial-intelligence-european-approach-excellence-and-trust>

b. BEREC

- **CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTOS DE DIRECTRICES SOBRE REDES DE ALTA CAPACIDAD**

El pasado 10 de marzo, el BEREC, presentó a consideración el proyecto de Directrices sobre redes de muy alta capacidad. El objetivo es que a 21 de diciembre de 2020, el BEREC cuente con la información consolidada del sector, para que de esta manera pueda emitir las Directrices sobre la materia, en las que indicará cuales son los criterios que debe cumplir una red para ser considerada de muy alta capacidad, en particular en términos de ancho de banda de enlace descendente y ascendente, resistencia, parámetros relacionados con errores, y latencia y su variación, de acuerdo con el artículo 82 del Código Europeo de Comunicaciones Electrónicas. Una vez se definan estas Directrices por parte del BEREC, las autoridades de regulación de cada uno de los países miembros deberán atender a lo previsto en estas nuevas directrices.

Para acceder al contenido del proyecto:

https://berec.europa.eu/eng/news_and_publications/whats_new/6939-berec-extends-the-public-consultation-deadline-on-the-draft-berec-guidelines-on-very-high-capacity-networks

- **BEREC INICIA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE PARÁMETROS OTT**

Con el fin de determinar y poder medir los efectos que han tenido los servicios Over The Top (OTT), se consideró conveniente, por parte del BEREC, crear espacios con la finalidad de poder recopilar información sobre estos servicios y poder armonizarlos y presentar un informe para el año 2021.

Para tal efecto, se elaboraron dos cuestionarios separados dirigidos a proveedores de servicios de comunicaciones interpersonales a través de Internet público y a proveedores de



servicios de transmisión de video, lo cual le permitirá a este organismo agrupar a los reguladores europeos en materia de comunicaciones electrónicas. Con esta recopilación de información, BEREC tiene como objetivo comprender qué tipo de efectos han tenido estos servicios, y muy posiblemente el informe arrojará futuros escenarios regulatorios, de conformidad con los resultados que arroje.

Para acceder a la noticia:

https://berec.europa.eu/eng/news_and_publications/whats_new/6959-berec-initiates-information-gathering-on-ott-parameters

c. IMPACTOS DEL CORONAVIRUS A NIVEL MUNDIAL

- **GIGANTES TECNOLÓGICOS NEGOCIAN SEGUIMIENTO DE CONTAGIADOS EN EE. UU.**

La iniciativa busca mapear la propagación del COVID-19 por medio de la ubicación de los celulares.

Facebook y Google están en conversaciones con Washington sobre el uso potencial de los datos personales para rastrear y combatir el brote de coronavirus, según informaron medios estadounidenses. El proyecto implicaría recopilar información de ubicación de los teléfonos inteligentes de los estadounidenses y usarla de forma anónima para mapear la propagación de la enfermedad y predecir necesidades médicas urgentes, entre otras cosas.

Para ver la noticia completa: <https://www.eltiempo.com/mundo/eeuu-y-canada/google-y-facebook-negocian-seguimiento-de-contagiados-por-coronavirus-474214>